



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de enero de 2025

EDICION N° 11.199

RECORDATORIO IMPORTANTE A USUARIOS COSTOS DE PUBLICACIONES A PARTIR DEL 03/02/2025

El valor total a abonar se determinará en función al Tipo de Publicación y a la cantidad de días a publicar. En caso de incorporarse cuadros anexos al texto deberá abonar un adicional equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del costo total de Publicación.

Tipo de Publicación	Costo por día
1. Edictos comunes: (emplazamientos, citaciones, comunicaciones, etc.).	\$ 2.000.-
2. Edictos de subastas/remates.	\$ 4.000.-
3. Publicaciones generadas por IPGJ y RPC.	
a) Todo lo referido a Sociedades de cualquier tipo.	\$ 4.000.-
b) Convocatorias a Asambleas de Asociaciones.	\$ 1.000.-
4. Balances y publicaciones mayores a diez (10) páginas.	\$ 20.000.-
5. Otros.	\$ 1.000.-

Si desea acceder al texto completo de las normas remitirse a la Edición N° 11.189 de fecha 03/01/2025

Dr. Victor Hugo Martel

Director

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

FE DE ERRATAS

Se comunica que por un error del software de edición de archivos PDF, en la Edición N° 11.192 de fecha 10 de enero de 2025, se publicaron decretos en formato de imagen con la numeración incorrecta, por lo que deberá a todo efecto legal, estarse a la publicación del día de la fecha, donde se incorporan bajo **ANEXO II**, imágenes de los mismos decretos correctamente numerados.

Dr. Victor Hugo Martel

Director

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CLAUDIA ALEJANDRA MONTAÑA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26320211, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: Mz 40 Casa 4 B° Independencia, Fontana, Chaco, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D,

en los autos caratulados "MONTAÑA CLAUDIA ALEJANDRA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. N° 38528/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 287 de fecha 08.11.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CLAUDIA ALEJANDRA MONTAÑA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. C) de la Ley N° 23.737 en función del art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, MULTA correspondiente a 45 Unidades Fijas (U.F.), más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia, Chaco en fecha 13/05/2023 en perjuicio de la Salud Pública. Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 9 de Diciembre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:27/01 V:05/02/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **SEBASTIAN SZEMENIUK**, tel. 3644-804318, argentino, estado civil soltero, estudios universitarios completos, D.N.I. N° 23.795.581, ocupación comerciante, domiciliado 14 entre 25 y 27 del Barrio Obrero de esta ciudad, nacido en Resistencia el 02/02/1974, hijo de Juan Szemeniuk (V) y de Marta Hermida (V)), en los autos caratulados "**SZEMENIUK SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 14787/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 40 del 23/08/2024 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II)-CONDENAR a SEBASTIAN SZEMENIUK, D.N.I. N° 23.795.581, de demás circunstancias personales ya filiadas en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito DESOBEDIENCIA JUDICIAL y HURTO SIMPLE EN CONCURSO REAL, DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y HURTO SIMPLE EN CONCURSO REAL Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, TODO CONCURSADO REALMENTE (Art. 239 y Art.162 en función del Art. 55; Art. 239 y Art.162 en función del Art. 55 y Art. 239 todos en función del Art.55 del C.P)(Expte. Principal N° 11675/2022-2), DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL CONCURSADO IDEALMENTE CON AMENAZAS SIMPLES, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 239 y Art. 239 en función Art.149 bis, Primer párrafo, Primer supuesto y del Art. 54, todos en función del Art. 55, del C.P.)(Expediente N°9939/2023-2), DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 239 del C.P.)(Expediente N° 4089/2023-2) DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 239 del C.P.)(Expediente N°3354/2023-2), todos CONCURSADOS REALMENTE en función al art. 55 del C.P., a cumplir la pena de UN (01) AÑO Y TRES (03) MESES DE PRISION EFECTIVA.- CON COSTAS.- III)-UNIFICAR PENAS estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por SEBASTIAN SZEMENIUK, D.N.I. N° 23.795.581 la de DOS (02) AÑOS Y DOS (02) MESES de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- Siendo la misma comprensiva de la pena impuesta según Sentencia N° 26/22 de fecha 05/06/2022 en los autos "SZEMENIUK, SEBASTIAN S/DAÑO (SIGI)"- Expte. N° 8220/2021-2 (Principal): "SZEMENIUK, SEBASTIAN S/DESOBEDIENCIA JUDICIAL (SIGI)"- Expte. N 8461/2021 (Por Cuerda); "SZEMENIUK, SEBASTIAN S/DESOBEDIENCIA JUDICIAL TRES HECHOS EN CONCURSO REAL (SIGI)"- Expte. N° 2078/2022-2 (Por Cuerda) y "SZEMENIUK, SEBASTIAN S/DESOBEDIENCIA JUDICIAL TRES HECHOS EN CONCURSO REAL (SIGI)"- Expte. N° 10087/2021-2 (Por Cuerda) del registro del Juzgado Correccional de Primera de ésta Ciudad a cargo del Dr. Carlos Enrique Verbeek, y la de los presentes caratulados.- IV)-DECLARAR a SEBASTIÁN SEMENIUK D.N.I. N° 23.795.581 REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ en los términos del art. 50 del Código Penal..." Fdo.: Dr. Carlos A. De Cesare -Juez- Dra. Michlig Tonelli Maria Rosa -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de Enero de 2025.

Dr. Cristian Ariel Kiriluk

Secretario Subrogante

s/c

E:17/01 V:27/01/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

INTEGRAL AGRO S.A.

Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de INTEGRAL AGRO S.A. (CUIT 30-71724497-0), convoca a sus accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de calle Güemes n° 1442 de la Ciudad de Charata - Provincia del Chaco, el día 07 de febrero de 2025 a las 8:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración del balance general, estado de situación patrimonial, inventario, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, notas y memoria del directorio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024.

- 2) Destino del resultado del ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración.

Lic. Dario M. Turletti

Socio Presidente

R. N° 208.705

E:24/01 V:03/02/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/25 - EXPEDIENTE N° 04/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA 4 BIMESTRES

DESTINO: DEPOSITO DE SUMINISTROS- DISTINTAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APERTURA: 05 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 60.000.000,00 (Pesos sesenta millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/25 - EXPEDIENTE N° 05/25

OBJETO: ADQUISICION DE TONERS 4 BIMESTRES

DESTINO: DEPOSITO DE SUMINISTROS-

FECHA DE APERTURA: 04 de febrero de 2025

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 193.700.000,00 (Pesos ciento noventa y tres millones setecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/25 - EXPEDIENTE N° 06/25

OBJETO: ADQUISICION DE ART. DE LIMPIEZA 4 BIMESTRES

DESTINO: DEPOSITO DE SUMINISTROS-

FECHA DE APERTURA: 06 de febrero de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 82.000.000,00 (Pesos ochenta y dos millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/25 - EXPEDIENTE N° 03/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA 4 BIMESTRES

DESTINO: DEPOSITO DE SUMINISTROS- DISTINTAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APERTURA: 05 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 22.000.000,00 (Pesos veintidós millones).

C.P. Carla Fernandez Larre

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:17/01 V:27/01/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-93-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Enero de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 215/24 - M° DE SALUD.**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-27835-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos antibióticos, destinados a cubrir el uso y consumo de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia y aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 215/24, autorizado por Decreto N° 2183/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado catorce (14) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 221/24, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 6 de la firma Diarme S.R.L., CUIT N° 30-71163686-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos a), c), f), g), h), i), j), m) y o) del Pliego de Condiciones Particulares; y 3 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT N° 30-70934781-7, en el renglón N° 6, por cuestión técnica (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 3 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT N° 30-70934781-7, los renglones N°s 7 y 8, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones trescientos cinco mil trescientos cuarenta (\$ 30.305.340), 4 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, los renglones N°s 3, 4, 10 (en 10.000 unidades) y 11, todos por menor precio, y ajustarse a lo

solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil (\$ 182.886.000), 12 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 2, 5 (en 5.000 unidades) y 10, por menor precio; el renglón N° 6, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y seis millones quinientos noventa mil (\$ 336.590.000), 13 de la firma Aloe K Company S.R.L., CUIT N° 30-70949008-3, el renglón N° 9, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones diez mil (\$ 5.010.000), y 14 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones setecientos noventa y un mil trescientos cuarenta (\$ 599.791.340);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 010/25, quien realizó observaciones, las que han sido subsanadas, con agregado de documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 215/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de medicamentos antibióticos, destinados a cubrir el uso y consumo de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia y aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 3 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT N° 30-70934781-7, los renglones N°s. 7 y 8, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones trescientos cinco mil trescientos cuarenta (\$ 30.305.340), 4 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, los renglones N°s. 3, 4, 10 (en 10.000 unidades) y 11, todos por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil (\$ 182.886.000), 12 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 2, 5 (en 5.000 unidades) y 10, por menor precio; el renglón N° 6, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y seis millones quinientos noventa mil (\$ 336.590.000), 13 de la firma Aloe K. Company S.R.L., CUIT N° 30-70949008-3, el renglón N° 9, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones diez mil (\$ 5.010.000), y 14 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones setecientos noventa y un mil trescientos cuarenta (\$ 599.791.340).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s. 6 de la firma Diarme S.R.L., CUIT N° 30-71163686-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos a), c), f), g), h), i), j), m) y o) del Pliego de Condiciones Particulares; y 3 de la firma Alfarma S.R.L., CUIT N° 30-70934781-7, en el renglón N° 6, por cuestión técnica (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Alfarma S.R.L., CUIT N° 30-70934781-7, Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, Aloe K. Company S.R.L., CUIT N° 30-70949008-3, y al señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-94-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Enero de 2025

Referencia: DESGINACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-247-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva Gestión de Gobierno (2023-2027), se propician designaciones de diversas personas en calidad de Personal de Gabinete, quienes cumplirán funciones como colaboradores de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que en este sentido, se propicia la designación como Personal de Gabinete del Señor Salvador Ernesto Cuño, DNI N° 8.233.799, para cumplir funciones como colaborador de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso b) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de febrero de 2025, al Señor Salvador Ernesto Cuño, DNI N° 8.233.799, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad 01-Actividad Central-actividad específica 02- Conducción Superior-CUOF N° 2 Vicegobernador - jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Vicegobernadora de la Provincia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A- y en los Artículos 4°-inciso b) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-95-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Enero de 2025

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-735-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva Gestión de Gobierno (2023-2027), se propician designaciones de Personal de Gabinete, quienes cumplirán funciones como colaboradores de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que en este sentido, mediante la actuación electrónica de referencia, se propicia la designación como personal de Gabinete del Sr. Angelo Lautaro Di Campli, DNI N° 45.650.561, para cumplir funciones como colaborador de la citada funcionaria;

Que en forma previa a lo solicitado, deberá dejarse sin efecto la designación como personal de Gabinete del Sr. Antonio Ezequiel Romero García, DNI N° 43.335.175, oportunamente dispuesta por Decreto N° 122/23;

Que la presente medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º)- inciso b) al 7º)- de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 31 de enero de 2025, la designación como personal de Gabinete del Sr. Antonio Ezequiel Romero García, DNI N° 43.335.175, oportunamente dispuesta por Decreto N° 122/23, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Designase, a partir del 1 de febrero de 2025, al Señor Angelo Lautaro Di Campi, DNI N° 45.650.561, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad 01-Actividad Central-actividad específica 02- Conducción Superior- CUOF N° 2- Vicegobemador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que la persona designada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Vicegobemadora de la Provincia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º -inciso b) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Data: 2025.01.27 10:33:11 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-96-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Enero de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 225/24 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-66955-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición del medicamento oncológico: trastuzumab emtansina 100 mg., en presentación de frasco – ampolla, destinado a la paciente Ramona Elisabet Verón, DNI N° 23.987.558; quién cursa un tratamiento en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 225/24, autorizado por Decreto N° 2414/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 232/24, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho (\$ 57.861.738). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho (\$ 57.861.738);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 225/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición del medicamento oncológico: trastuzumab emtansina 100 mg., en presentación de frasco – ampolla, destinado a la paciente Ramona Elisabet Verón, DNI N° 23.987.558; quién cursa un tratamiento en el Servicio de Oncología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho (\$ 57.861.738). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho (\$ 57.861.738).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-97-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Enero de 2025

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 203/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-48345-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y a través del Servicio de Neumología, se gestionó la adquisición de equipamiento para medición de parámetros pulmonares, que será destinado a la Creación del Primer Laboratorio Pulmonar del Nordeste, a los fines de permitir la valoración para el seguimiento terapéutico y pronóstico de numerosas patologías seguidas por diferentes Servicios Clínicos y Quirúrgicos de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 203/24, autorizado por Decreto N° 2063/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se no ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 209/24, aconsejó declarar desierta en su totalidad, la Licitación Pública N° 203/24, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta en su totalidad, la Licitación Pública N° 203/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de equipamiento para medición de parámetros pulmonares, que será destinado a la Creación del Primer Laboratorio Pulmonar del Nordeste, a los fines de permitir la valoración para el seguimiento terapéutico y pronóstico de numerosas patologías seguidas por diferentes Servicios Clínicos y Quirúrgicos de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos dependientes del Ministerio de Salud; por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
DN: cn=Sistema, o=GOB.CHA



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-98-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Enero de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 189/24 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-33984-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos de uso médico, destinados al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, para cubrir un periodo estimado de ocho (8) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 189/24, autorizado por Decreto N° 1929/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 195/24, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones;

Que en ese contexto, la referida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 11, (Of. Alternativa), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y tres millones ciento

ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno (\$ 93.185.661), y a la oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s. 4, 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos noventa y un mil (\$ 8.591.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento un millones setecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y uno (\$ 101.776.661);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 009/25, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 189/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos de uso médico, destinados al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, para cubrir un periodo estimado de ocho (8) meses, a la oferta N° 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 11, (Of. Alternativa), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y tres millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno (\$ 93.185.661), y a la oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s. 4, 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos noventa y un mil (\$ 8.591.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento un millones setecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y uno (\$ 101.776.661).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y al Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Desestímase a la oferta N° 1 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego De Condiciones Particulares, y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os- 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-99-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Enero de 2025

Referencia: CONTRATO DE SERVICIOS- ANNABELLA BRIZUELA

VISTO: La actuación electrónica N° E28- 2024- 54824- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia refrendar el contrato de locación de servicios, con la señora Annabella Rosario Brizuela, DNI N° 36.115.838, en el marco de la Ley N° 2086-C y del Decreto N° 479/2015, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12 de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la región Metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, de las ciudades cabecera, coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9° de la misma;

Que resulta necesario celebrar un contrato de locación de servidos con la señora Brizuela, con vigencia desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, quien desempeñará funciones acordes a los objetivos jurisdiccionales y percibiendo un monto mensual fijado en virtud de la formación y capacitación de la beneficiaria, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo a lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v), con vigencia a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, con la señora Annabella Rosario Brizuela, DNI N° 36.115.838, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC N° 839-00- personal transitorio- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior, quien cumplirá funciones en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000).

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4° punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a la señora Annabella Rosario Brizuela, DNI N° 36.115.838, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297, debidamente autorizada por Decreto N° 1865/2024, como locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra parte el/la Sr./Sra. (NOMBRE Y PELLIDO), DNI N°, de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en, Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en Plan Náchec que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley N° 292-A (t.v.).

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: El LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000), para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N° 0xxx/2025, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) Por razones particulares; 2°) Por estudio; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis (6) meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente contrato o por cualquier causa

legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/01/2025 y hasta el 31/03/2025, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por el LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

OCTAVA: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; el LOCADOR en, Resistencia, y el LOCATARIO en Av. 25 de mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

NOVENA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a losdías del mes de enero del año dos mil veinticinco.

FIRMA LOCADOR

FIRMA LOCATARIO

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2025.01.28 11:15:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Enero de 2025

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-25250-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Obras a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, propicia la celebración de contratos de locación de servicios con varios profesionales a efectos de cubrir las necesidades del área;

Que la contratación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4°- punto 2°- inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78-t.v.-, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que resulta necesario, celebrar cuatro (4) contratos de locación de servicios con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y la Secretaría General, dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la existencia de cargos necesarios; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v.-, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, con los profesionales mencionados en Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC N° 839 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Obras - programa 3 - Actividades Comunes a los Programas 24 a 26 - actividad específica 3 - Control y Fiscalización - jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78-t.v.-.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

PLANILLA ANEXA

Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- Actividad Específica 03- Control y Fiscalización				
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Categoría Administrativo y Técnico				
Nº	Apellidos y Nombres	DNI N°	Profesión	Monto mensual
1	Porcel, María Carla	22.192.727	Contadora	\$885.000
2	Galoso, Samuel Adrián	32.558.851	Arquitecto	\$885.000
3	Traggiay, Javier Ramón	13.516.560	Técnico Especializado en Gasoducto	\$885.000
4	González Matteucci, Jordana Andrea	35.690.926	Comunnity Manager	\$885.000

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) personas.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2025.01.28 11:19:06 AMC

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Enero de 2025

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica E23-2024-24774-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación electrónica, la Dirección de Obras a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, propicia la celebración de contratos de locación de servicios con varios profesionales, a efectos de cubrir las necesidades específicas del área;

Que la contratación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4º – punto 2º – inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78 (t.v.), atento a que las funciones a cumplir revisten carácter transitorio y con un lapso cierto de finalización;

Que en este sentido, resulta necesario celebrar siete (7) contratos de locación de servicios, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y la Secretaría General, dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la existencia de cargos necesarios; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facultase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, con los profesionales mencionados en Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC N° 839 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Obras - programa 3 - Actividades Comunes a los Programas 24 a 26 - actividad específica 3 - Control y Fiscalización - jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78 (t.v.)

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

Planilla Anexa
Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
Contratos de Locación de Servicios

Programa 03- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- Actividad Específica				
03- Control y Fiscalización				
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Categoría Administrativo y Técnico				
Nº	Apellido/ y Nombres	DNI N°	Profesión	Monto mensual
1	Artico, Ludmila	34.431.451	Arquitecta	\$826.000
2	Cabrera, Víctor Hugo	33.871.005	Arquitecto	\$826.000
3	Feldmann, Sofía Nicole	41.294.748	Arquitecta	\$826.000
4	Jaime, Matías	39.615.333	Arquitecto	\$826.000
5	Maidana, Juan Carlos	24.437.911	Ingeniero	\$826.000
6	Maidana, Tomás Andrés	44.221.968	M.M.O	\$826.000
7	Meza, María de los Ángeles	23.269.840	Arquitecta	\$826.000

La presente Planilla Anexa consta de Siete (7) personas. -

HUGO DARDO DOMINGUEZ
 Ministro
 Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Enero de 2025

Referencia: DECLARACIÓN EMERGENCIA SOCIAL EN SEGURIDAD - PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2024-4293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 96/24, se facultó al Ministerio de Seguridad para la aplicación de las políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos;

Que asimismo, por el referido instrumento legal, se prorroga el estado de Emergencia Social en Materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, a partir del vencimiento del lapso establecido en Decretos Nros. 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios Nros. 2384/17, 2983/17, 3268/18, 471/20, 535/20, 408/21, 299/22 y 217/23, por el término de un (1) año;

Que en este sentido, resulta necesario mantener la prórroga del Estado de Emergencia Social en Materia de Seguridad en todo el territorio provincial, a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 96/24, aconteciendo en fecha 28 de diciembre de 2024 como la última extensión;

Que queda demostrado que la necesidad de adquisición de bienes de consumo, materiales y servicios en materia de seguridad pública y ciudadana, es una constante impostergable, la cual requiere de mecanismos eficientes que permitan la disponibilidad de los bienes y servicios en el menor tiempo posible;

Que el Estado Provincial debe responder a dicha necesidad, proporcionando para ello el mecanismo administrativo adecuado y el marco legal pertinente;

Que asimismo, conforme el accionar en materia de políticas de seguridad, requiere adecuaciones administrativas, que no alteren el espíritu de la norma original;

Que las condiciones actuales de mercado, en lo atinente al rubro cubiertas, repuestos y accesorios (para vehículos), conllevan la necesidad de exceptuar los tiempos mínimos requeridos por Decreto N° 3566/77, mantenido en su vigencia por Decreto N° 692/01, al plazo de treinta (30) días entre cada compra, para la adquisición de estos artículos, a fin de no interrumpir la provisión de los elementos indispensables en el funcionamiento de las fuerzas;

Que en igual sentido, se incorporan instancias de control de legalidad y programación presupuestaria y financiera, sin que afecten la celeridad y urgencia de los trámites que se propicien;

Que en este sentido, deviene necesario la actualización de los montos aprobados para la realización de contrataciones de bienes y servicios que se efectúen en el marco de la emergencia, cuyo régimen fuera aprobado por Decreto N° 96/24, por encontrarse en la actualidad dichos montos desactualizados;

Que, por la Ley N° 3969-A de Ministerios, se crea el Ministerio de Seguridad, como autoridad competente en la materia;

Que han tomado la intervención correspondiente; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 015/25; y Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 21/15; efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al Ministerio de Seguridad a la aplicación de las políticas específicas de seguridad, que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos.

Artículo 2º: Prorróguese a partir del vencimiento del lapso establecido en Decreto Nros. 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios Nros. 2384/17, 2983/17, 3268/18, 471/20, 535/20, 408/21, 299/22, 217/23 y 96/24, acontecido en fecha 28 de diciembre de 2024 -última

extensión-, por el término de un (1) año, el Estado de Emergencia Social en Materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia de Chaco, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Ratifíquese los funcionarios autorizados en Decreto Nros. 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios Nros. 2384/17, 2983/17, 3268/18, 471/20, 535/20, 408/21, 299/22, 217/23 y 96/24, a intervenir para cada tipo de contratación, mientras dure el estado de Emergencia.

Artículo 4º: Apruébese la actualización de montos autorizados en Decreto Nros. 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios Nros. 2384/17, 2983/17, 3268/18, 471/20, 535/20, 408/21, 299/22, 217/23 y 96/24, para cada tipo de contratación mientras dure el estado de Emergencia, conforme se detallan a continuación:

Expresado en \$	Hasta	Contratación	Cotizaciones Mínimas/Requisito	Funcionario Autorizado
0,01	1.300.000,00	Directa	Factura justificada urgencia del gasto	Ministro de Seguridad
1.300.000,01	19.000.000,00	Directa	Cotejo de (2) dos presupuestos	Ministro de Seguridad
19.000.000,01	28.500.000,00	Concurso de Precios	Conforme Régimen General Vigente	Ministro de Seguridad
28.500.000,01	38.000.000,00	Licitación Privada	Conforme Régimen General Vigente.	Ministro de Seguridad
Mas de 38.000.000,01		Licitación Pública	Conforme Régimen General Vigente	Gobernador

Artículo 5º: Exceptúese de los plazos mínimos requeridos por Decreto N° 3566/77, mantenido en su vigencia por Decreto N° 692/01, al plazo de treinta (30) días entre cada compra, para la adquisición de artículos correspondientes al rubro cubiertas, repuestos, y accesorios (para vehículos), atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Las erogaciones que resulten de lo dispuesto en el presente Decreto deberán imputarse a las partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento correspondientes de la jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad; jurisdicción 21 -Policía Provincial y jurisdicción y 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gubernamental
Date: 2025.01.27 09:10:36-0400



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Enero de 2025

Referencia: RATIFICA CONVENIO MARCO.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-429-Ae, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (to 2014), el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del EX-2025-05503431-APN-DGDA#MEC, se tramitó el proyecto de Resolución del Ministro de Economía de la Nación que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco, por hasta la suma total de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000);

Que el anticipo mencionado posibilita a la Provincia a contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (to 2014), autorizó al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que en fecha 20 de enero de 2025, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que por el presente instrumento se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, el que como Anexo forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 0019/25, sin ofrecer objeciones de tipo legal, y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 019/25, instando la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, suscripto en fecha 20 de enero de 2025, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que la ratificación dispuesta en el Artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la Cláusula Tercera del citado Convenio.

Artículo 3°: Facúltase al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a ejecutar los actos para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2025-05503431- -APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$ 60.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56° de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2025-05503431- -APN-DGDA#MEC) con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Gobernador de la
Provincia del Chaco

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$ 60.000.000.000) durante el mes de febrero del año 2025.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa de política monetaria publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Enero del año 2025.



Lic. Carlos Guberman
Secretario General de
Ministerio de Economía



Lic. Leandro Zdero
Gobernador de la
Provincia del Chaco

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Leandro Zdero
DN: cn=Leandro Zdero, o=GOBIERNO DEL CHACO

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2024-127-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273 de la ex jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la citada agente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 14- Políticas y Perspectivas- actividad específica 01- Asistencia Integral de las Violencias- CUOF N° 30- Subsecretaría de Género, Diversidad y Discapacidad, de la ex jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, que actualmente es incorporada a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos (en virtud de la vigencia de la Ley N° 3969-A- de Ministerios y lo establecido en el Decreto N° 1017/24);

Que la presente medida cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que conforme a las funciones que se le asignarán a la agente María Cecilia Furque, corresponde ratificarle la Bonificación por Título universitario del veintisiete por ciento (27%) que le fuera otorgada oportunamente;

Que la Administración Tributaria Provincial, tiene previsto un régimen de Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre el cargo

de revista de la mencionada agente -Decreto N° 2915/22, prevista en la Ley N° 55-F y en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.-;

Que resulta necesario, efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno, Justicia Trabajo y Derechos Humanos y 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo eliminado

Ex jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, actualmente incorporada a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos (en virtud de la vigencia de la Ley N° 3969-A- de Ministerios y lo establecido en el Decreto N° 1017/24) -programa 14- Políticas y Perspectivas- actividad específica 01- Asistencia Integral de las Violencias.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6.

Cargo creado

Jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP- Actividad central- Programa 01- Conducción Superior- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Administración General.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6.

Artículo 2°: Transfírase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273, de la ex jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, actualmente incorporada a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- Actividad Central- Programa 01- Conducción Superior- actividad específica 01- Conducción Superior- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: Ratifíquese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Universitario (27%) oportunamente otorgada a la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273.

Artículo 4°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista de la agente, prevista en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.- y la Ley N° 55-F.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial -ATP-, a liquidar y abonar, a la agente María Cecilia Furque, DNI N° 22.821.273, lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2024.12.27 14:07:42 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2572-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: GUARDIAS ACTIVAS, CRITICAS Y PASIVAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-24-77852-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el incremento del 100 % en el monto del valor de la hora de Guardias Activas, Críticas y Pasivas, para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2024 y el 1 de enero de 2025, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, con el fin de cubrir y reforzar la atención sanitaria en los distintos servicios dependientes de la Red Sanitaria de la Provincia;

Que lo solicitado se fundamenta en el incremento de la demanda exponencial de la atención médica que en dichas fechas se suscita y en las cuales los profesionales de la salud se encuentran abocados a cubrir;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Redes de Salud –Este-, de Programación y Gestión Estratégica, de Articulación Sanitaria, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones técnicas que formular a la prosecución del trámite;

Que la presente medida cuenta con la factibilidad presupuestaria correspondiente siendo el trámite de carácter excepcional;

Que por todo lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese el incremento del monto del valor de la hora de Guardias Activas, Críticas y Pasivas en el ciento por ciento (100%) para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2024 y el 1 de enero de 2025, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, con el fin de cubrir y reforzar la atención sanitaria en los distintos servicios dependientes de la Red Sanitaria de la Provincia, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, según detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria del grupo 02 -Rentas Generales- Fuente de Financiamiento 10 -jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Establecimientos	Horas Guardias Activas Críticas	Horas Guardias Activas	Horas Guardias Pasivas	Total
Hospital "Dr Julio C. Perrando"	2.030	2.592	0	4.622
Hospital Pediátrico "Dr Avelino Castelán"	1.203	784	0	1.987
Hospital 4 de Junio "Dr Ramón Carrillo"	1.576	1.066	0	2.642
Hospital del Bicentenario "Gral Martín Miguel de Güemes"	0	1.584	0	1.584
Hospital Odontológico de Sáenz Peña	192	0	0	192
Hospital Odontológico Central	96	0	0	96
Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas (UCCEM)	144	210	0	354
Centro Especializado en Hemoterapia	0	288	0	288
Región Sanitaria N° 1	1.056	288	96	1.440
Región Sanitaria N° 2	864	0	0	864
Región Sanitaria N° 3	1.920	0	0	1.920
Región Sanitaria N° 4	1.308	160	180	1648
Región Sanitaria N° 5 – UDT 1-2	240	0	0	240
Región Sanitaria N° 5 – UDT 3-4	312	0	0	312
Región Sanitaria N° 6	1.152	1952	0	3.104
Región Sanitaria N° 7	816	0	0	816
Región Sanitaria N° 8	864	0	0	864
Casa de Convivencia para personas con padecimiento mental 1 y 2 de Barranqueras	0	96	0	96
Dispositivo Habitacional para pacientes de Salud Mental con Medidas de Seguridad	0	96	0	96
CITA - Centro Integral Terapéutico de Atención en Consumos Problemáticos "La Eduvigis".	0	96	0	96
Casa de Convivencia Sáenz Peña	0	96	0	96
Guardia Remota de Salud Mental	0	0	96	96
TOTAL	13.773	9.308	372	23.453

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Firma
CMA 2024-12-27 14:09:15.AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2573-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: OTORGA A SAMEEP APOORTE REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-22132-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial entiende que el agua es un bien esencial para el desarrollo económico, humano y medio ambiente;

Que el saneamiento de las empresas públicas es un objeto primordial para el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos y, por lo tanto, de la calidad de vida de las y los chaqueños;

Que en virtud de lo expuesto, la Empresa Servicios de agua y Mantenimiento Empresa del Estad Provincial -SAMEEP-, solicita aporte reintegrable para atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, destinados a la cancelación de la deuda existente con la firma Meranol SACI CUIT N° 30-50064577-2;

Que Meranol SACI es proveedora de insumos para la potabilización del agua que provee Servicio de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial -SAMEEP-, siendo este, un producto indispensable para garantizar la calidad del agua para el consumo de la población de nuestra provincia;

Que la deuda reconocida por SAMEEP y conformada por MERANOL SACI, asciende a la suma de Pesos Mil cuatrocientos setenta y siete millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y cinco con cinco centavos (\$ 1.477.717.245,05) en concepto de Capital y diferencias de cambio;

Que asimismo, se adjunta documentación respaldatoria de las contrataciones efectuadas y que a la fecha se encuentran impagas, habiéndose emitido la certificación de deuda debidamente conformada;

Que por su parte Empresa de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial – SAMEEP manifiesta que se encuentra realizado un Plan integral Saneamiento económico – Financiero, lo que posibilitará realizar un detalle pomenorizado de ingreso por recaudación, proyección de egresos por gastos corrientes, de obra, impuesta, y todo otro dato que permita tener un acabado panorama de la situación actual de la empresa y de su estado en corto, mediano y largo plazo;

Que en el marco del citado Plan de saneamiento Económico Financiero, el aporte reintegrable solicitado, deberá ser imputado a la cancelación de los importes adecuados por la Empresa SAMEEP a Meranol SACI referidas a la provisión de insumos, mediante el plan de pagos a acordado entre las partes;

Que a fin de tener debido contralor, seguimiento y, monitoreo de lo informado por la Empresa SAMEEP en cuanto a su Plan de Saneamiento, y con el objeto de contribuir de manera eficaz y eficiente con el mismo, se establece como requisito excluyente para a futuro prestamos, que el desembolso de los fondos solicitados se encuentren sujetos a rendición respectiva de cada uno de ellos;

Que la asistencia, colaboración y fondos que disponga la Provincia en virtud del presente decreto, será imputado como aporte reintegrable a SAMEEP y como perteneciente al Plan de Saneamiento dispuesto por la citada Empresa;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos en materia presupuestaria y financiera; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; el Área Legal de la Secretaría General, a través del Dictamen N°1572/24, y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, ambas áreas pertenecientes al aludido Ministerio, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1088/24, sin reparos que ofrecer desde el punto de vista legal y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°400/24, pronunciándose en favor de la procedencia de la medida contenida en el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a la Empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial – SAMEEP en concepto de Aporte Reintegrable la suma total de pesos mil cuatrocientos setenta y siete millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y cinco con cinco centavos (\$1.477.717.245,05), desatinado a la cancelación de la deuda existente con la firma MERANOL SACI, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1° deberá acreditarse en cuenta corriente N° 10063/03 perteneciente a "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial" (SAMEEP) del Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal N° 30 CBU N° 3110030201000010063030.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

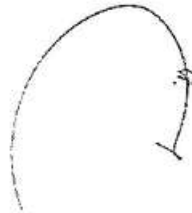
Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la jurisdicción N° 26 – Tesorería General a abonar, lo otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

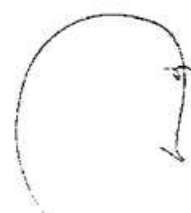
Dólar 19/11/2024
BNA

1.022,50
7.008.000,20
6.579.417,93
7.918.399,30
7.038.944,06
0.005.993,19
8.040.793,22
7.507.104,95
6.809.065,83
6.396.673,91
1.711.403,09
3.014.472,94
8.096.296,21
3.092.841,29
260.762,00
6.004.206,14
6.979.020,33
6.035.402,15
5.163.000,00
5.993.897,70

CertificadoFactura/Comprobante N°	Importe Bruto (1)	Impuesto NETO (5) (12)	Ret. Cda
FACTURA A 20-1470 OP-172810 EBO-2023-11090-AE	2.424.237,30	2.394.407,23	30.830,03
FACTURA A 20-1474 OP-172814 EBO-2023-11090-AE	9.153.241,05	2.122.696,87	36.679,11
FACTURA A 20-1476 OP-172816 EBO-2023-11090-AE	2.403.470,33	2.360.793,14	30.677,19
FACTURA A 20-1480 OP-172816 EBO-2023-11090-AE	2.306.373,07	2.270.216,14	36.156,93
FACTURA A 20-1483 OP-172817 EBO-2023-11090-AE	2.107.260,31	2.131.453,83	36.022,42
FACTURA A 20-1484 OP-172818 EBO-2023-11090-AE	2.638.140,96	2.591.506,08	46.634,88
FACTURA A 20-1485 OP-172819 EBO-2023-11090-AE	2.492.567,59	2.461.396,12	41.109,46
FACTURA A 20-1488 OP-172820 EBO-2023-11090-AE	2.363.960,00	2.226.391,53	37.416,35
FACTURA A 20-1506 OP-177304 EBO-2023-21539-AE	3.406.054,92	3.182.208,09	92.746,83
FACTURA A 20-1509 OP-177305 EBO-2023-21539-AE	894.140,00	880.202,69	14.944,57
FACTURA A 20-1503 OP-177307 EBO-2023-21539-AE	2.191.410,66	2.109.165,84	56.244,72
FACTURA A 20-1504 OP-177309 EBO-2023-21539-AE	3.167.896,19	3.115.228,41	62.667,78
FACTURA A 20-1507 OP-177309 EBO-2023-21539-AE	2.652.096,37	2.018.117,49	53.017,94
FACTURA A 20-1508 OP-177315 EBO-2023-21539-AE	210.947,69	209.932,33	3.520,39
FACTURA A 20-1507 OP-177314 EBO-2023-21539-AE	3.320.846,58	3.201.961,74	62.672,84
FACTURA A 20-1509 OP-177315 EBO-2023-21539-AE	3.238.783,07	3.166.230,89	69.933,20
FACTURA A 20-1601 OP-177310 EBO-2023-21539-AE	3.272.899,19	3.218.498,80	54.082,39
FACTURA A 20-1602 OP-177310 EBO-2023-21539-AE	2.801.160,39	2.754.650,26	46.509,01
FACTURA A 20-1603 OP-177316 EBO-2023-21539-AE	3.073.095,67	3.023.090,37	50.005,30


Ing. Nicolás K. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E./E.P

NOTA DE DEBITO A	20-372 OP 172651	EDS-2024-1560-AP	227.279,48	224.222,73	3.766,69
NOTA DE DEBITO A	20-370 OP 172601	ESD-2024-1560-AE	69.722,87	69.620,01	1.102,86
NOTA DE DEBITO A	20-363 OP 172600	ESD-2024-1560-AE	218.075,14	213.396,78	4.678,36
NOTA DE DEBITO A	20-368 OP 172606	ESD-2024-1560-OP	262.183,16	247.935,34	4.147,82
NOTA DE DEBITO A	20-371 OP 172630	FRS-2024-1660-AE	138.242,61	136.911,99	2.301,63
NOTA DE DEBITO A	20-328 OP 172626	FRS-2024-2094-AE	4.104.200,95	4.124.035,40	60.327,85
NOTA DE DEBITO A	20-327 OP 172610	LUV-2023-2024-AE	3.046.154,27	3.090.409,67	86.225,70
NOTA DE DEBITO A	20-329 OP 172641	EDS-2023-2043-AE	4.228.742,19	4.150.194,59	98.582,99
NOTA DE DEBITO A	20-320 OP 172643	LUC-2023-2024-AE	3.793.792,56	3.725.298,03	62.174,03
NOTA DE DEBITO A	20-331 OP 172645	DO-2023-2094-AE	3.260.349,13	3.235.929,81	64.395,32
NOTA DE DEBITO A	20-351 OP 172648	FRS-2023-23775-AE	258.420,95	259.195,16	4.238,00
NOTA DE DEBITO A	20-356 OP 172649	LBO-2023-23775-AE	226.182,89	219.414,24	3.698,65
NOTA DE DEBITO A	20-353 OP 172650	FRS-2023-23775-AE	271.278,58	268.832,88	4.465,59
NOTA DE DEBITO A	20-352 OP 172651	LBO-2023-23775-AE	274.187,60	269.273,80	4.521,61
NOTA DE DEBITO A	20-361 OP 172654	DO-2023-23775-AE	87.757,86	86.317,25	1.450,71
NOTA DE DEBITO A	20-316 OP 172649	FRS-2023-17663-AE	4.289.025,07	4.250.261,10	70.743,99
NOTA DE DEBITO A	20-310 OP 172609	EDS-2023-17663-AP	4.267.985,26	4.187.666,62	70.320,93
NOTA DE DEBITO A	20-320 OP 172651	FRS-2023-17663-AE	4.208.440,50	4.199.007,89	89.577,81
NOTA DE DEBITO A	20-321 OP 172659	EDS-2024-17663-AE	4.680.777,17	3.993.658,89	67.150,29
NOTA DE DEBITO A	20-327 OP 172654	EDS-2024-17663-AE	4.244.360,21	4.174.214,35	70.145,89
NOTA DE DEBITO A	20-323 OP 172655	EDS-2023-17663-AE	4.226.213,45	4.155.304,21	86.039,24
NOTA DE DEBITO A	20-324 OP 172656	FRS-2023-17663-AE	3.052.791,14	3.087.440,88	66.335,22



 Ing. Nicolás K. Díez
 PRESIDENTE
 S.A.M.E.E.P.

NOTA DE DEBITO A	20-202 OP 17245	ER0-2024-17245-AE	4.240.000,00	4.177.784,34	70.216,64
NOTA DE DEBITO A	20-202 OP 17265	ER0-2024-17265-AE	100.076,03	104.400,00	2.324,17
NOTA DE DEBITO A	20-202 OP 17245	ER0-2024-17245-AE	2.400.000,00	2.390.000,00	10.000,00
NOTA DE DEBITO A	20-202 OP 17244	ER0-2024-17244-AE	4.020.072,00	4.000.000,00	20.072,00
NOTA DE DEBITO A	20-202 OP 17245	ER0-2024-17245-AE	4.427.050,70	4.394.900,01	32.150,69
NOTA DE DEBITO A	20-202 OP 17245	ER0-2024-17245-AE	180.110,00	183.000,00	2.890,00
NOTA DE DEBITO A	20-202-403-410-404-406-OP-180500	ER0-2024-180500-AE	300.401,00	349.227,24	48.826,24
NOTA DE DEBITO A	19-5604 OP 180200	ER0-2024-180200-AE	47.424,00	40.000,00	7.424,00
NOTA DE DEBITO A	19-5604 OP 180200	ER0-2024-180200-AE	47.424,00	40.000,00	7.424,00
NOTA DE DEBITO A	19-5729 OP 180201	ER0-2024-180201-AE	60.000,00	65.000,00	5.000,00
NOTA DE DEBITO A	19-4721 OP 180502	ER0-2024-180502-AE	104.200,00	102.000,00	2.200,00
NOTA DE DEBITO A	20-418-119 OP 180503	ER0-2024-180503-AE	300.000,00	280.000,00	20.000,00
NOTA DE DEBITO A	20-409-461-462-OP-180209	ER0-2024-180209-AE	1.500.000,00	1.200.000,00	300.000,00
NOTA DE DEBITO A	20-400-467-469 OP 180210	ER0-2024-180210-AE	800.000,00	800.250,00	250,00
NOTA DE DEBITO A	20-448-449-450 OP 180516	ER0-2024-180516-AE	700.000,00	680.000,00	20.000,00
NOTA DE DEBITO A	20-448 OP 180220	ER0-2024-180220-AE	5.000,00	5.000,00	0,00
NOTA DE DEBITO A	20-429-429 OP 180225	ER0-2024-180225-AE	600.000,00	580.000,00	20.000,00
NOTA DE DEBITO A	20-425-428 OP 180227	ER0-2024-180227-AE	90.000,00	87.000,00	3.000,00
NOTA DE DEBITO A	20-448 OP 180220	ER0-2024-180220-AE	44.000,00	40.000,00	4.000,00
NOTA DE DEBITO A	10-4000 OP 180202	ER0-2024-180202-AE	142.270,00	130.000,00	12.270,00
FACTURA A	20-1873 OP 180442	ER0-2024-180442-AE	152.000,00	149.000,00	3.000,00
FACTURA A	20-1129 OP 179200	ER0-2024-179200-AE	7.980.000,00	7.850.000,00	130.000,00

R

1.032.250,47
34.810,90
804.562,51
1.002.702,24
1.102.000,13
31.007,74
65.441,00
9.500,00
9.800,00
12.720,49
16.400,31
54.101,21
107.000,41
104.020,22
102.710,39
700,00
85.700,78
15.300,11
15.700,10
22.370,34
20.400,00
1.030.017,53

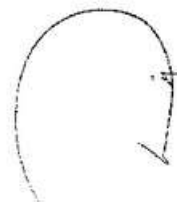
Eug. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.I.E.E.P

FACTURA A.	20-1231-OP-176591	ER0-2024-4741-AE	8.129.195,82	7.888.189,42	132.006,20
FACTURA A.	20-1722-OP-176242	PER0-2024-4741-AE	5.138.172,84	5.101.041,05	37.131,79
NOTA DE DEBITO A.	20-433-OP-186026	IR0-2024-4741-AE	278.602,76	273.897,10	4.705,66
NOTA DE DEBITO A.	20-350-OP-176047	ER0-2024-2661-AR	280.296,43	975.122,44	4.833,99
NOTA DE DEBITO A.	20-332-OP-176030	ER0-2024-2661-AE	162.461,57	150.000,73	2.000,32
NOTA DE DEBITO A.	20-327-OP-176012	ER0-2024-2661-AL	278.877,02	273.173,73	4.703,29
NOTA DE DEBITO A.	20-325-OP-176015	PER-2024-2661-AE	76.918,74	75.844,26	1.074,48
NOTA DE DEBITO A.	20-327-OP-176029	IR0-2024-1820-AR	209.834,97	206.269,25	3.565,72
NOTA DE DEBITO A.	20-458-OP-186010	ER0-2024-1020-AR	1.504.890,34	1.606.490,88	10.219,25
NOTA DE DEBITO A.	20-388-OP-176239	ER0-2023-20865-AE	4.288.572,84	4.218.071,50	70.501,34
NOTA DE DEBITO A.	20-337-OP-176249	ER0-2023-20865-AE	4.251.112,38	4.240.444,40	10.667,98
NOTA DE DEBITO A.	20-338-OP-176242	IR0-2023-20865-AE	140.252,22	139.206,30	2.318,92
NOTA DE DEBITO A.	20-390-OP-176248	ER0-2022-20865-AE	3.238.956,00	3.198.111,48	40.844,52
NOTA DE DEBITO A.	20-247-OP-174402	PER-2023-8515-AE	6.478,27	6.396,47	81,80
NOTA DE DEBITO A.	20-240-OP-174493	ER0-2023-8515-AR	990.081,44	978.832,83	11.248,61
NOTA DE DEBITO A.	20-240-OP-174491	ER0-2023-8515-AR	997.486,73	984.156,70	13.330,03
NOTA DE DEBITO A.	20-250-OP-174405	ER0-2023-8515-AL	1.508.922,89	1.373.391,00	135.531,89
NOTA DE DEBITO A.	20-251-OP-174499	ER0-2023-8515-AL	1.378.434,11	1.352.670,67	25.763,44
NOTA DE DEBITO A.	20-250-OP-174407	ER0-2023-8515-AL	1.076.740,21	1.058.003,02	18.737,19
NOTA DE DEBITO A.	20-263-OP-174498	ER0-2023-8515-AE	1.218.096,13	1.190.097,88	28.000,25
NOTA DE DEBITO A.	20-270-OP-175300	PER-2024-1820-AE	48.247,05	45.472,63	2.774,42
NOTA DE DEBITO A.	20-278-OP-175981	ER0-2024-1820-AE	815.840,00	804.444,70	11.395,30

Ing. Nicolás R. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.F.E.P

NOTA DE DEBITO A	20-2943 OP 17693	E00-2023-13063-AE	1.656.660,86	1.656.187,65	26.372,61
NOTA DE DEBITO A	20-2941 OP 17697	E00-2023-13653-AE	810.852,41	797.440,49	13.402,32
NOTA DE DEBITO A	20-2922-074-NC-76 OP 17693	E00-2023-13063-AE	1.698.006,36	1.698.370,71	-27.074,54
NOTA DE DEBITO A	20-273-276-NC-79 OP 175924	F00-2023-13255-AE	1.624.327,66	-1.607.305,82	27.074,54
NOTA DE DEBITO A	20-271 OP 176076	E00-2023-13063-AE	1.021.240,60	1.004.360,63	16.880,16
NOTA DE DEBITO A	20-271-324-NC-80 OP 176079	E00-2023-13063-AE	1.307.116,03	1.307.082,25	29.626,51
NOTA DE DEBITO A	20-267 OP 176056	E00-2023-13790-AE	2.024.992,19	1.971.440,70	33.138,03
NOTA DE DEBITO A	20-238 OP 176960	F00-2023-13790-AE	1.627.240,00	1.605.600,09	31.639,97
NOTA DE DEBITO A	20-265 OP 176259	E00-2023-13790-AE	2.899.460,30	2.818.680,79	-47.702,44
NOTA DE DEBITO A	20-238 OP 176298	E00-2023-13790-AE	940.850,00	880.343,84	16.478,36
NOTA DE DEBITO A	20-271 OP 176345	E00-2023-13790-AE	945.982,24	941.974,88	16.802,93
NOTA DE DEBITO A	20-269 OP 176390	E00-2023-13790-AE	1.333.960,06	1.571.349,42	-31.055,46
NOTA DE DEBITO A	20-270 OP 176400	F00-2023-13790-AE	1.900.001,33	-1.605.450,26	20.000,00
NOTA DE DEBITO A	20-185 OP 172494	E00-2023-13205-AE	610.786,19	610.756,13	-
NOTA DE DEBITO A	20-148 OP 172495	E00-2023-13205-AE	606.746,12	606.739,12	-
NOTA DE DEBITO A	20-296 OP 172241	E00-2023-8450-AE	311.076,66	307.046,49	5.141,10
NOTA DE DEBITO A	20-207 OP 173242	E00-2023-8450-AE	900.959,84	889.012,46	14.941,26
NOTA DE DEBITO A	20-210 OP 173243	E00-2023-8450-AE	322.593,43	317.351,47	5.311,96
NOTA DE DEBITO A	20-211 OP 173244	F00-2023-8450-AE	348.128,70	341.028,46	6.711,24
NOTA DE DEBITO A	20-232 OP 173245	E00-2023-8450-AE	333.567,79	347.723,11	-14.155,32
NOTA DE DEBITO A	20-233 OP 173251	F00-2023-8450-AE	337.433,09	351.531,00	-14.097,91
NOTA DE DEBITO A	20-222 OP 173191	E00-2023-8400-AE	601.854,00	564.917,04	6.837,29

3.066.090,42
1.557.318,47
3.201.016,42
3.136.032,16
1.962.296,33
3.424.846,36
3.481.678,60
3.708.007,49
6.080.903,08
1.915.318,61
1.857.603,70
3.714.707,20
3.946.011,74
2.076.297,00
2.048.711,05
97.504,41
2.817.790,61
299.051,00
1.051.028,34
1.077.636,00
1.007.151,70
1.106.761,00


Ing. Nicolás R. Díez
 PRESIDENTE
 S.A.M.E.S.P.

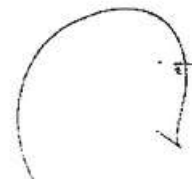
NOTA DE DEBITO A. 20-374 OP 1790AE	ER0-2024-1628-AE	387.406,19	302.086,26	1.119,92
NOTA DE DEBITO A. 20-373 OP 1790AE	L00-2024-1029-AL	47.040,69	46.763,60	276,90
NOTA DE DEBITO A. 20-373 OP 1790AE	ER0-2004-1528-AE	263.686,55	279.203,75	4.016,80
NOTA DE CREDITO A. 20-282 OP 1790AE	ER0-2024-1920-AE	731.410,21	719.300,74	12.069,49
NOTA DE CREDITO A. 20-279 OP 1790AF	ER0-2023-18916-AE	1.322.100,22	1.324.248,00	21.820,13
NOTA DE DEBITO A. 20-236 OP 1790AF	L00-2023-14820-AE	271.682,24	267.181,82	4.490,52
NOTA DE DEBITO A. 20-236 OP 17442D	ER0-2023-10591-AE	1.453.990,70	1.429.847,96	24.032,74
NOTA DE DEBITO A. 20-245 OP 17444B	ER0-2023-58178-AE	70.008,42	71.789,64	1.207,23
NOTA DE DEBITO A. 20-236 OP 17444F	ER0-2023-10888-AE	646.678,22	675.320,00	11.266,03
NOTA DE DEBITO A. 19-5144 OP 179111	ER0-2023-6870-AE	400.011,09	400.866,23	7.749,05
NOTA DE DEBITO A. 20-221 OP 172700	ER0-2023-60460-AE	641.074,94	640.192,01	10.286,93
NOTA DE DEBITO A. 18-1163 OP 172658	ER0-2023-6862-AE	439.003,67	431.753,31	7.250,36
NOTA DE DEBITO A. 20-219 OP 172655	ER0-2023-8939-AL	464.758,07	457.059,03	7.691,84
NOTA DE DEBITO A. 19-4866 OP 172417	FR0-2023-19244-AE	3.981.775,69	3.992.718,23	-
NOTA DE CREDITO A. 19-4867 OP 172418	ER0-2023-43248-AE	35.388,87	35.388,37	-
NOTA DE DEBITO A. 20-154 OP 17240E	ER0-2023-4911-AE	445.302,50	445.302,09	-
NOTA DE DEBITO A. 20-229 OP 17240D	ER0-2023-7219-AE	748.823,81	733.005,14	12.327,77
NOTA DE DEBITO A. 20-168 OP 170753	ER0-2023-29240-AE	254.138,05	254.124,55	-
NOTA DE DEBITO A. 20-420 OP 17001Y	L00-2024-4460-AE	100.573,11	107.761,99	1.911,12
NOTA DE DEBITO A. 20-421 OP 17041B	ER0-2024-4463-AF	192.052,82	186.475,41	3.184,51
NOTA DE DEBITO A. 20-422 OP 170519	ER0-2024-4463-AE	15.294,19	15.023,14	251,75
NOTA DE DEBITO A. 20-422 OP 17902D	ER0-2024-4463-AE	31.8138,49	314.298,48	5.286,83

R


50.324,20
5.487,40
NR 411,9
1.026.657,77
2.504.991,15
521.191,31
3.740.821,91
214.731,33
1.799.591,08
1.507.287,70
1.872.634,04
1.429.763,62
1.292.047,70
1.487.188,42
122.855,49
1.050.007,79
2.326.214,78
965.195,49
16.725,86
34.080,60
9.211,28
81.743,46

Ing. Nicolás A. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E.S.P.

NOTA DE DEBITO A	20-057A58 OP 17820A	E00-2024-2413-AE	073.178,09	557.066,49	10.005,59
NOTA DE DEBITO A	20-023A24 OP 18020Z	E00-2024-2413-AE	130.916,22	116.021,59	1.892,04
NOTA DE DEBITO A	20-025 OP 17821	E00-2024-2021-AE	217.173,81	213.886,17	3.089,82
NOTA DE DEBITO A	20-392 OP 17821	E00-2024-2021-AE	234.782,10	230.367,04	3.014,96
NOTA DE DEBITO A	20-261 OP 17820P	E00-2024-2281-AE	34.056,23	80.506,79	1.521,50
NOTA DE DEBITO A	20-305 OP 17821	E00-2024-2021-AE	206.540,70	201.699,20	4.101,40
NOTA DE DEBITO A	20-387 OP 17821	E00-2024-2021-AE	242.117,35	235.146,47	3.950,36
NOTA DE DEBITO A	20-388 OP 17821	E00-2024-2021-AE	240.275,79	238.303,22	3.071,48
NOTA DE DEBITO A	20-148 OP 18062A	E00-2024-2021-AE	18.476,26	18.122,00	304,49
NOTA DE DEBITO A	20-303 OP 17826E	E00-2024-2021-AE	403.026,01	402.021,37	8.114,04
NOTA DE DEBITO A	20-304 OP 17827A	E00-2024-2020-AL	605.891,00	496.270,13	6.303,87
NOTA DE DEBITO A	20-395 OP 17818E	E00-2024-2199-AE	44.402,24	-3.722,51	724,39
NOTA DE DEBITO A	20-387 OP 17821	E00-2024-2020-AL	433.200,47	397.035,11	6.071,26
NOTA DE DEBITO A	20-390 OP 17801	E00-2024-2020-AE	551.465,27	640.310,24	9.114,99
NOTA DE DEBITO A	20-398 OP 17821	E00-2024-2020-AE	322.075,07	313.461,26	0.828,42
NOTA DE DEBITO A	20-400 OP 17826E	E00-2024-2020-AE	370.097,20	371.837,93	6.249,17
NOTA DE DEBITO A	20-401 OP 17826E	E00-2024-2020-AE	640.503,80	640.472,20	3.600,54
NOTA DE DEBITO A	20-349 OP 17826E	E00-2024-2020-AE	77.245,80	75.866,16	1.270,02
NOTA DE DEBITO A	20-300 OP 17822	E00-2024-2020-AL	302.886,55	100.631,40	3.385,17
NOTA DE DEBITO A	20-316 OP 17826E	E00-2024-1727-AE	203.817,52	202.415,54	3.401,51
NOTA DE DEBITO A	20-079 OP 17826A	E00-2024-1727-AE	184.799,17	189.036,85	2.723,77
NOTA DE DEBITO A	20-090 OP 17826E	E00-2024-1727-AE	212.266,85	200.776,98	3.690,85

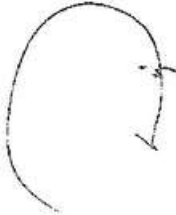

Mag. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.I.E.F.17

NOTA DE DEBITO A	20-408 OP 179802	E90-2023-195-10-AE	1.246.493,14	1.256.886,66	20.000,19
NOTA DE DEBITO A	20-289 OP 179904	E90-2023-145-10-AE	601.892,52	560.919,66	9.800,39
NOTA DE DEBITO A	20-620 OP 179606	E90-2023-145-10-AE	602.777,55	600.202,60	10.574,81
NOTA DE DEBITO A	20-281 OP 179608	L90-2023-145-10-AE	612.853,72	632.090,85	10.022,87
NOTA DE DEBITO A	20-171 OP 179125	L90-2023-2401-AE	536.417,27	535.447,27	-
NOTA DE DEBITO A	20-172 OP 179124	E90-2023-2401-AE	601.797,00	603.797,00	-
NOTA DE DEBITO A	20-160 OP 179146	E90-2023-2394-AE	118.374,19	148.718,19	-
NOTA DE DEBITO A	20-178 OP 171511	E90-2023-2394-OP	302.804,69	302.804,69	-
NOTA DE DEBITO A	20-125-1B-171312	E90-2023-2384-AP	348.034,02	348.024,02	-
NOTA DE DEBITO A	20-163 OP 160241	E90-2023-2394-OP	269.422,20	269.422,90	-
NOTA DE DEBITO A	20-116 OP 168335	E90-2023-2394-OP	226.950,24	226.850,24	-
NOTA DE DEBITO A	20-102 OP 166079	E90-2023-2394-OP	161.078,30	160.659,50	-
NOTA DE DEBITO A	10-1751 OP 160785	L90-2023-2129-AE	306.796,50	300.788,50	-
NOTA DE DEBITO A	20-129 OP 171829	E90-2023-2129-AE	100.205,13	106.200,13	-
NOTA DE DEBITO A	20-189 OP 172493	E90-2023-2384-AP	311.002,46	318.032,46	-
NOTA DE DEBITO A	20-197 OP 172484	E90-2023-2384-AP	321.210,45	321.300,43	-
NOTA DE DEBITO A	20-198 OP 172485	E90-2023-2384-AE	313.184,07	313.000,07	-
NOTA DE DEBITO A	20-188 OP 172489	E90-2023-2384-AE	611.650,43	601.506,43	-
NOTA DE DEBITO A	20-200 OP 172490	E90-2023-2384-AE	349.206,10	349.206,10	-
NOTA DE DEBITO A	20-201 OP 172492	E90-2023-2384-AE	06.177,49	05.177,49	-
NOTA DE DEBITO A	20-202 OP 172493	E90-2023-2384-AE	860.025,12	855.025,12	-
NOTA DE DEBITO A	20-209 OP 172200	E90-2023-2384-AE	419.382,49	412.480,66	-
					4.091,94



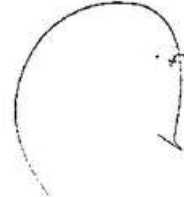
Nicolas R. Diaz
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.F

NOTA DE DEBITO A	20-03-OP 166003	348.023,79	246.008,78	2.143.916,42
NOTA DE CREDITO A	20-54-OP 185137	131.932,47	131.652,97	486.682,49
NOTA DE DEBITO A	20-72-OP 185186	354.730,07	254.150,67	2.115.055,02
NOTA DE DEBITO A	20-73-OP 185189	332.841,26	732.041,26	4.320.133,42
NOTA DE DEBITO A	20-74-OP 185174	1.129.109,01	1.129.129,01	0.764.463,82
NOTA DE DEBITO A	20-75-OP 186170	316.284,05	920.204,05	2.202.700,04
NOTA DE DEBITO A	20-77-OP 186182	765.611,54	255.917,54	4.304.707,74
NOTA DE CREDITO A	20-78-OP 185189	762.390,04	762.390,04	4.527.724,11
NOTA DE DEBITO A	20-85-OP 186213	254.034,04	204.034,04	4.684.248,70
NOTA DE DEBITO A	20-85-OP 186214	825.189,17	825.189,17	4.292.598,07
NOTA DE DEBITO A	20-83-OP 186215	402.004,24	603.004,24	2.341.311,69
NOTA DE DEBITO A	20-82-OP 186218	1.184.800,05	1.184.800,05	6.522.091,10
NOTA DE DEBITO A	20-41-OP 186218	784.291,11	784.291,11	4.022.428,24
NOTA DE DEBITO A	20-92-OP 186219	1.189.876,67	1.189.876,67	6.022.340,35
NOTA DE DEBITO A	20-87-OP 186239	717.851,22	717.851,22	4.204.320,04
NOTA DE DEBITO A	20-60-OP 186310	448.930,81	449.930,81	2.405.190,73
NOTA DE DEBITO A	20-03-OP 186381	454.730,79	454.730,73	2.290.643,34
NOTA DE DEBITO A	20-02-OP 186485	425.541,40	425.541,16	2.376.477,46
NOTA DE DEBITO A	20-01-OP 186485	481.202,38	481.202,38	2.096.245,97
NOTA DE DEBITO A	20-78-OP 186523	210.007,01	210.007,05	1.318.661,33
NOTA DE DEBITO A	20-54-OP 186504	634.277,03	634.277,03	4.042.003,57
NOTA DE DEBITO A	20-85-OP 186508	1.187.222,79	1.187.222,79	6.086.071,00

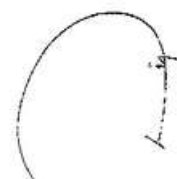


Eug. Nicolás X. Díez
PRESIDENTE
S.A. M. E. U. T.


NOTA DE DEBITO A	20-00 OP 166912	511.277,63	511.277,60	911.277,60	2.190.140,54
NOTA DE DEBITO A	20-00 OP 166913	2.15.266,41	515.296,41	515.296,41	2.090.071,22
NOTA DE DEBITO A	20-04 OP 166914	1.021.843,77	1.021.843,77	1.021.843,77	6.360.873,78
NOTA DE DEBITO A	20-10 OP 166915	300.340,00	300.340,00	300.340,00	1.558.533,20
NOTA DE DEBITO A	20-11 OP 166916	818.428,75	818.428,75	818.428,75	2.911.531,94
NOTA DE DEBITO A	20-17 OP 166917	633.486,36	633.486,36	633.486,36	2.081.107,89
NOTA DE DEBITO A	20-18 OP 166918	163.067,29	163.067,29	163.067,29	2.931.291,27
NOTA DE DEBITO A	20-18 OP 166919	018.779,86	018.779,86	018.779,86	9.917.305,22
NOTA DE DEBITO A	20-14 OP 166920	977.277,17	977.277,17	977.277,17	2.795.673,20
FACTURA A	20-1092 OP 101017	6.078.066,38	6.034.665,96	145.435,11	1.058.788,34
FACTURA A	20-1686 OP 100003	7.800.317,91	7.759.403,46	120.914,36	900.349,22
FACTURA A	20-1090 OP 101014	246.416,30	241.361,00	4.055,30	30.062,08
FACTURA A	20-1691 OP 101016	6.315.062,74	6.315.062,74	158.749,36	1.379.803,05
FACTURA A	20-1693 OP 101019	8.493.946,81	8.490.116,49	143.501,26	1.026.426,40
FACTURA A	20-1011 OP 181289	2.524.075,03	2.591.590,94	43.883,00	779.811,00
FACTURA A	20-1612 OP 101200	8.746.760,57	8.640.510,41	145.218,10	883.679,43
FACTURA A	20-1013 OP 181291	8.734.844,05	8.640.408,44	144.377,59	201.145,20
FACTURA A	20-1914 OP 161292	8.783.134,44	8.618.269,31	144.845,13	804.967,31
FACTURA A	20-1920 OP 101293	8.700.903,33	8.537.063,60	143.819,63	637.639,27
FACTURA A	20-1084 OP 101290	3.467.387,91	3.424.827,80	87.393,74	42.672,31
FACTURA A	20-1906 OP 181297	8.626.607,96	8.482.308,43	142.871,37	1.002.861,24
FACTURA A	20-1922 OP 101298	7.414.174,72	7.291.626,09	122.648,34	642.026,09


 Mag. Nicolás A. Dítez
 PRESIDENTE
 S.A.M. S.C. S.P.

FACTURA A	20-1810 OP 18103A	EMB-2024-11605-AE	0.012.000,22	5.812.728,78	58.273,54
FACTURA A	20-1816 OP 18120F	EMB-2024-13726-AE	0.660.102,70	0.004.976,69	140.175,03
FACTURA A	20-1916 OP 18103E	EMB-2024-16743-AE	0.724.844,03	0.000.498,91	144.377,59
FACTURA A	20-1912 OP 18134E	EMB-2024-15744-AE	0.004.001,52	0.718.470,23	160.526,29
FACTURA A	20-1918 OP 18134I	EMB-2024-16243-AE	0.729.190,74	0.004.002,60	111.290,09
FACTURA A	20-1907 OP 18120H	EMB-2024-11005-AE	0.103.998,81	7.970.648,47	133.923,51
NOTA DE DEBITO A	20-1440 OP 18116G	EMB-2024-4400-AE	301.011,31	205.030,12	4.076,38
NOTA DE DEBITO A	20-1411 OP 18148F	EMB-2024-2002-AE	270.388,54	270.388,50	0,520,00
NOTA DE DEBITO A	20-0198 OP 18141G	EMB-2024-0195-AE	758.949,12	742.278,10	4.228,03
NOTA DE DEBITO A	20-1416 OP 18117V	EMB-2024-3178-AE	975.688,81	211.490,38	4.370,23
NOTA DE DEBITO A	20-1177 OP 18147E	EMB-2024-3155-AE	00.000,00	00.000,25	0,01,01
FACTURA A	20-1922 OP 181477	EMB-2024-15078-AE	0.700.000,03	0.532.083,80	143.916,23
FACTURA A	20-1803 OP 18147H	EMB-2024-15076-AE	0,071.698,28	0,479.190,89	140.502,41
FACTURA A	20-1925 OP 18147D	FMS-2024-14929-AE	0,002.701,41	0,007.231,71	145.490,70
FACTURA A	20-1928 OP 181480	EMB-2024-18978-AE	0,248.317,74	0.111.291,81	130.392,69
FACTURA A	20-1927 OP 181482	EMB-2024-19278-AE	0.737.473,18	0,010.721,28	144.793,62
FACTURA A	20-1808 OP 18196S	EMB-2024-18979-AE	3,260.999,73	3,310.991,14	0,404,00
NOTA DE DEBITO A	20-1465 OP 18102D	EMB-2024-5891-AE	403.311,03	405.905,01	7.886,30
NOTA DE DEBITO A	20-1705 OP 18168H	EMB-2024-5891-AE	403.511,43	406.070,09	7.051,34
NOTA DE DEBITO A	20-17 OP 18102B	EMB-2024-4030-AE	403.004,08	403.410,02	7.803,96
NOTA DE DEBITO A	20-1791 OP 18168E	EMB-2024-6003-AE	270.040,08	274.744,06	4.617,23
NOTA DE DEBITO A	20-080 OP 18100S	EMB-2024-6003-AE	285.167,11	280.892,31	4.817,90

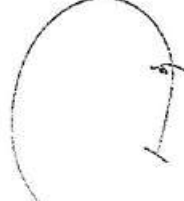

Lic. Nicolás A. Diez
 PRESIDENTE
 S.A.M.E.E.,P.

NOTA DE DEBITO A	20-022 OP-101548	ERN-2024-0200 AF	60.858,04	38.392,71	1.005,03
NOTA DE DEBITO A	20-028 OP-101548	ERN-2024-0013 AE	138.031,41	154.042,45	2.189,00
NOTA DE DEBITO A	20-028 OP-101548	ERN-2024-0013 AE	641.403,58	100.000,67	10.001,71
NOTA DE DEBITO A	10-027 OP-101548	ERN-2024-2700 AF	85.204,42	88.285,83	1.007,43
NOTA DE DEBITO A	20-021 OP-101573	RUN-2024-0102 AE	990.025,31	670.470,47	9.357,84
NOTA DE DEBITO A	20-020 OP-101573	RUN-2024-0400 AE	162.407,11	102.004,81	11.402,27
NOTA DE DEBITO A	20-023 OP-102029	ERN-2024-0101 AE	660.073,73	678.207,08	91.763,35
FACTURA A	20-1848 OP-102250	ERN-2024-1013 AE	354.816,67	348.040,19	6.884,54
FACTURA A	20-1822 OP-102253	ERN-2024-1006 AF	8.902.210,34	6.898.045,89	112.861,03
FACTURA A	20-1828 OP-102253	ERN-2024-0540 AE	8.928.038,25	8.781.075,78	147.062,77
FACTURA A	20-1839 OP-102255	ERN-2024-1204 AE	5.380.468,52	6.812.092,52	1.483.328,60
FACTURA A	20-1840 OP-102255	ERN-2024-1004 AE	8.192.853,77	8.178.368,88	147.206,16
FACTURA A	10-1511 OP-102257	RUN-2024-1304 AE	1.032.409,82	1.038.072,64	17.203,19
FACTURA A	20-1833 OP-102259	ERN-2024-1009 AE	5.914.130,32	5.621.334,78	62.795,54
FACTURA A	20-1832 OP-102258	ERN-2024-1007 AE	8.144.048,10	8.786.704,14	147.850,38
FACTURA A	20-1904 OP-102259	ERN-2024-1070 AF	9.181.122,27	8.782.227,89	147.894,56
FACTURA A	20-1905 OP-102261	ERN-2024-1006 AE	8.982.474,46	8.746.084,70	118.680,96
FACTURA A	20-1908 OP-102263	ERN-2024-1009 AF	2.174.327,59	2.138.395,60	26.930,28
FACTURA A	20-1888 OP-102264	ERN-2024-2023 AE	7.818.302,21	7.817.113,10	129.805,18
FACTURA A	20-1791 OP-102265	ERN-2024-2023 AF	7.884.501,70	7.727.124,15	139.837,00
FACTURA A	20-1903 OP-102266	ERN-2024-2023 AE	7.821.584,80	7.109.112,26	120.447,35
FACTURA A	20-1904 OP-102267	ERN-2024-2023 AE	1.701.457,03	1.210.340,67	20.844,08


 Sr. Nicolás J. Díez
 PRESIDENTE
 S.A.M.E.E.P

4.694,46
11.930,45
46.940,22
11.729,29
42.671,41
58.871,54
16.359,40
77.076,03
192.070,21
737.325,67
742.139,18
710.377,59
88.013,15
408.590,03
783.210,30
760.134,68
765.650,70
762.087,59
1.805.866,59
1.815.200,19
1.809.385,49
301.370,07

NOTA DE DEBITO A	20-542 OP182403	EB0-2024-10058-AF	631.901,30	621.453,85	10.446,95
NOTA DE DEBITO A	20-541 OP182410	EB0-2024-09200-AF	659.667,08	640.606,32	19.060,77
NOTA DE DEBITO A	20-548 OP182411	EB0-2024-10009-AE	103.256,48	100.685,44	1.695,05
NOTA DE DEBITO A	20-543 OP182412	EB0-2024-10009-AE	639.997,07	620.429,77	19.470,30
NOTA DE DEBITO A	20-539 OP 182417	EB0-2024-10112-AE	98.042,16	96.454,25	1.587,49
NOTA DE DEBITO A	20-637 OP 182410	EB0-2024-10113-AE	991.744,65	990.972,09	40.772,53
NOTA DE DEBITO A	20-538 OP 182420	EB0-2024-10115-AF	712.026,71	700.256,70	11.095,01
NOTA DE DEBITO A	20-539 OP 182421	EB0-2024-10113-AE	690.997,47	656.654,87	11.022,00
NOTA DE DEBITO A	20-540 OP 182423	EB0-2024-10115-AE	291.080,29	289.251,39	4.810,95
NOTA DE DEBITO A	20-532 OP 182425	EB0-2024-10090-AF	652.214,63	644.464,21	10.850,92
NOTA DE DEBITO A	20-020 OP182427	EB0-2024-10020-AL	657.498,25	648.391,07	10.172,22
NOTA DE DEBITO A	20-534 OP182429	EB0-2024-10025-AE	667.646,41	649.495,11	9.271,30
NOTA DE DEBITO A	20-536 OP182431	EB0-2024-10029-AL	462.976,46	445.365,02	7.403,95
NOTA DE DEBITO A	20-539 OP182433	EB0-2024-09119-AF	672.892,71	669.793,97	9.467,74
NOTA DE DEBITO A	20-530 OP182435	EB0-2024-09813-AL	686.349,35	675.025,02	11.344,03
NOTA DE DEBITO A	20-181 OP182437	EB0-2024-08114-AE	314.799,02	328.648,13	9.202,19
FACTURA A	20-1802 OP182438	EB0-2024-17254-AE	6.403.205,21	6.392.910,17	140.305,04
FACTURA A	20-1068 OP182441	EB0-2024-17234-AE	9.397.147,27	9.300.102,63	158.977,64
FACTURA A	20-1076 OP182444	EB0-2024-17234-AE	9.102.418,39	9.023.644,97	161.775,61
FACTURA A	20-1971 OP182446	EB0-2024-17254-AF	3.239.997,35	3.226.470,06	64.798,40
FACTURA A	23-1875 OP182452	EB0-2024-17706-AE	5.811.471,06	5.810.766,06	97.710,39
FACTURA A	20-1873 OP182444	EB0-2024-17755-AE	8.494.407,30	8.225.401,49	138.015,87


 Ing. Nicolás R. Diez
 PRESIDENTE
 S.A.M.E.E.P.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA CHACO SUBSIDIA

VISTO: La actuación electrónica N°E23-2024-25486-Ae, las Leyes N° 2979-F de Programa Chaco Subsidia y 4135-F de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 2979-F, del año 2019, se creó el "Programa Chaco Subsidia", regulando los siguientes componentes: a) Chaco Subsidia al Transporte y b) Chaco Subsidia Energía;

Que el Gobierno Provincial ha tomado la decisión de continuar implementando las Políticas Públicas de subsidio a servicios públicos altamente demandados y prioritarios para los sectores de menores ingresos de la población, como lo son el servicio de transporte de pasajeros y el de energía eléctrica, produciendo de este modo, un incremento en lo que se denomina salario indirecto;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F, establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar para los ejercicios subsiguientes al año 2019 el Programa Chaco Subsidia, y que en tal caso en las respectivas leyes de presupuesto se incorporará un artículo estableciendo los recursos afectados al mismo y el monto máximo asignado al mencionado programa;

Que en ese contexto los Decretos N° 119/20, 402/21, 295/22, 150/23 y 162/23 fueron prorrogando el citado Programa durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente;

Que por Artículo 19 de la Ley N° 4135-F, se fijó como crédito presupuestario del Programa Chaco Subsidia, la suma de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000);

Que, asimismo, de lo previsto en el Artículo 2º de la Ley N° 2979-F, el financiamiento del Programa incluirá los recursos provenientes de transferencias con asignación específica del Estado Nacional asignados a la política tarifaria en materia de transporte urbano de pasajeros y de la energía eléctrica;

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente facultar al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar y fijar los valores expresados como crédito presupuestario determinados en el presente instrumento legal, y a meritar el tiempo de vigencia de la prórroga normada por el presente Decreto;

Que del mismo modo, es procedente facultar al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignará mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano, interurbano de media y larga distancia provincial;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 4135-F, en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por Ley 2979-F y en los lineamientos de los Decretos Nros. 119/20, 402/21, 295/22; 150/23 y 162/23;

Que han tomado la intervención en el presente tramite la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, indicando la prosecución del trámite e informando que las contrataciones adquiridas y planificadas deben estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 4135-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorróguese desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Programa Chaco Subsidia, creado por Ley N° 2979-F, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Fíjese la suma de pesos veintitrés mil doscientos cincuenta millones (\$ 23.250.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de pesos mil setecientos cincuenta millones (\$ 1.750.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía", distribuyéndose los créditos presupuestarios conforme con el monto establecido en el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto N° 4135-F, para el ejercicio 2025 del Programa Chaco Subsidia.

Artículo 3°: Establécese que el crédito presupuestario al que se refiere el Artículo 2° del presente será asignado al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, las erogaciones emergentes de su ejecución serán imputadas a las partidas presupuestarias que correspondan de acuerdo con la naturaleza del gasto, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 4135-F.

Artículo 4°: Encuádrese el presente Decreto en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de las Leyes Nros 2979-F y 4135-F.

Artículo 5°: Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar y fijar los valores expresados como crédito presupuestario en el Artículo 2° del presente, y a meritir el tiempo de vigencia de la prórroga normada en el Artículo 1° de este instrumento legal.

Artículo 6°: Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignará mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano e interurbano, de media y larga distancia provinciales, todo ello con la correspondiente intervención de la autoridad de aplicación en la materia.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Firma:
CMA 2024.01.27 11:13:04 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2575-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-73060-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, cremas, gotas, sobres, aerosoles, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ocho mil setecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$8.774.832.450);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, cremas, gotas, sobres, aerosoles, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ocho mil setecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$8.774.832.450); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, cremas, gotas, sobres, aerosoles, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses a los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ocho mil setecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$8.774.832.450). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial- ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los medicamentos con destino a la Red Sanitaria de la Provincia, se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, en tres (3) entregas parciales el cuarenta por ciento (40%) inmediato y el sesenta por ciento (60%) restante a los treinta días configurados en dos entregas iguales.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Aciclovir 8% suspensión x 120 ml.	2.000
2	Ácido fólico gotas x 15 ml.	2.000
3	Ácido fusídico 2% crema x 15 gramos (pomo).	6.000
4	Ácido valproico 250 mg/5 ml suspensión oral frasco x 120 ml.	7.000
5	Aluminio hidróxido 307 mg.+ magnesio hidróxido 103mg./5ml. Suspensión. Frasco x 150ml	8.000
6	Amoxicilina 500 mg/5 ml suspensión x 60 ml	20.000
7	Amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg. + 62,5mg. / 5ml. Jarabe x 90ml.	30.000
8	Azitromicina 200 mg/5ml suspensión x 15 ml	5.000
9	Betametasona 0,5 mg/ml. Gotas x 15 ml.	40.000
10	Betametasona crema 0,1% pomo x 15 gramos	5.000
11	Bromhexina 4 mg/5ml jarabe x 120 ml	10.000
12	Budesonide 200 mcg/ dosis aerosol x 200 dosis	15.000
13	Budesonide 100 mg/ml gotas p/nebulizar x 20 ml	15.000
14	Carbamazepina 2 % suspensión oral frasco x 120 ml	2.000
15	Cefalexina 250 mg/5ml suspensión oral x 90 ml.	5.000
16	Cefalexina 500 mg/5ml suspensión oral x 90 ml	30.000
17	Ciprofloxacina 200 mg sachet x 100 ml	15.000
18	Ciprofloxacina + dexametasona gotas óticas x 5 ml	1.000
19	Claritromicina 250 mg/ 5 ml suspensión frasco x 60 ml	5.000
20	Clobetasol propionato 0.05% (como 17-propionato) pomo x 15 gramos	2.000
21	Desloratadina jarabe 2.5 mg/5 ml frasco x 60 ml	10.000
22	Difenhidramina 2.5mg / ml. Suspensión. Oral x 120 ml	30.000
23	Digoxina gotas 0.75 mg / ml. Frasco x 10 ml.	1.000
24	Dipirona 50mg/ml suspensión x 120 ml	40.000
25	Domperidona gotas x 20 ml	1.000
26	Fenitoina 25mg./ml - Oral frasco x120ml.	5.000
27	Fosfato mono/disódico solución oral x 45 ml	7.000
28	Fluconazol 200 mg/ 5ml suspensión x 35 ml	1.000
29	Fluconazol 200 mg sachet x 100 ml.	20.000
30	Fluticasona propionato (micronizado) 125 mcg aerosol x 120 dosis	20.000
31	Fluticasona propionato spray nasal x 120 dosis	10.000
32	Glucosamina sulfato (como glucosamina sulfato policristalina) 1500 mg + condroitín sulfato sódico 1200 mg. Sobres unidosis	60.000

33	Hidrocortisona 1 % crema x 15 gramos	10.000
34	Hierro, sulfato 125 mg gotas x 20 ml	5.000
35	Homatropina metil bromuro, Gotas 2mg./ml. Frasco x 20 ml.	10.000
36	Ibuprofeno jarabe 2 % frasco x 90 ml.	60.000
37	Ibuprofeno jarabe 4 % frasco x 90 ml.	30.000
38	Indometacina 2 % crema pomo x 100 gramos	2.000
39	Ipratropio bromuro 20 mcg/dosis aerosol x 15 ml x 250 dosis	5.000
40	Ipratropio bromuro 0,25 mg/ml x 20 ml solución para nebulizar	10.000
41	Ketoconazol crema 2 % pomo x 15 gramos	15.000
42	Lactulosa jarabe 65 gramos/100 ml frasco x 120 ml	10.000
43	Lanzoprazol suspensión 30mg sobres	8.000
44	Lidocaina 2 % jalea pomo x 25 ml	10.000
45	Lidocaina 4 % solución tópica frasco x 25 ml.	1.000
46	Loratadina suspensión 1mg/ml frasco x 60 ml.	30.000
47	Mebendazol suspensión oral 2% frasco x 30 ml	30.000
48	Metilprednisona gotas 4mg/ml frasco x 15 ml.	20.000
49	Metoclopramida clorhidrato gotas 0,5 % frasco x 20 ml	50.000
50	Metronidazol 200 mg./ 5 ml. Suspensión oral frasco x 120 ml.	20.000
51	Metronidazol 500 mg. Sachet x 100 ml.	20.000
52	Miconazol crema 2 % pomo x 30 gramos	15.000
53	Miconazol + gentamicina + betametasona crema pomo x 20 gramos	30.000
54	Nistatina 100.000 u.l./ml. Suspensión oral frasco x 60 ml.	6.000
55	Nitrofurantoina 25mg/5ml suspensión oral x 120 ml.	2.000
56	Nitrofurazona solución al 0,2 % frasco x 1 litro	10.000
57	Nitrofurazona crema 0,2% pote x 500 gramos	10.000
58	Oxcarbazepina 60 mg/ml jarabe x 100 ml	2.000
59	Paracetamol gotas 100 mg/ml frasco x 20 ml.	500.000
60	Potasio gluconato 31,2 % elixir. X 150 ml.	10.000
61	Rifamicina 1gr/100ml spray envase x 30 ml.	30.000
62	Salbutamol aerosol 100mcg/dosis envase x 200 dosis.	100.000
63	Salbutamol gotas para nebulizar 0,5% frasco x 20ml.	60.000
64	Sales de rehidratación en polvo sobres x 27,9 gramos	200.000
65	Salmeterol base (hidroxinaftoato) 25mcg + fluticasona propionato (micronizada) 125 mcg envase x 120 dosis (aerosol)	10.000
66	Simeticona gotas x 30 ml	2.000
67	Sucralfato suspensión oral 1g./5 ml frasco x 200 ml.	10.000
68	Sulfadiazina de plata + lidocaina + vitamina a 1 g./0,666 g./248,000 ul crema pote x 400 gr	20.000

69	Sulfametoxazol + trimetropina suspensión oral x 100 ml	15.000
70	Tramadol 100 mg/ml gotas x 10 ml	5.000
71	Vitamina a+c+d 8,3 ui/0,83mg/166,6/ml. gotas envase x 20 ml	5.000
72	Vitamina c sobres x 1 gramo	5.000
73	Vitamina d gotas (166.600 ui/100 ml) frasco x 10 ml.	5.000
74	Vitamina b1 b6 b12 complejo sol oral frasco x 100 ml	5.000

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos con Destino a la Red Sanitaria, se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N°3988-A

Número:DEC-2024-2576-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 214/24 -M. DE SALUD-

VISTO: La actuación electrónica E6-2024-60447-Ae, el Decreto N° 2146/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos: seis (6) frascos – ampolla de trastuzumab 440 mg., y seis (6) frascos ampolla de pertuzumab 420 mg., destinados a la Paciente: Julia Elena Fernández, DNI N° 24.928.418, quien fue diagnosticada con la patología cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social, en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 214/24, autorizado por Decreto N° 2146/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 211/24, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° incisos a), c), e), f), g), h), i), l), y n) del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Veloxem S.R.L., CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 2, por menor precio, y por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil (\$57.750.000); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Macrofar

S.R.L., CUIT 30-71210972-2, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$3.659.239,26). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$61.409.239,26).

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 214/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos: seis (6) frascos – ampolla de trastuzumab 440 mg., y seis (6) frascos ampolla de pertuzumab 420 mg., destinados a la Paciente: Julia Elena Fernández, DNI N° 24.928.418, quien fue diagnosticada con la patología cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social, en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 2 de la firma Veloxem S.R.L., CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 2, por menor precio, y por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil (\$57.750.000); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$3.659.239,26). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$61.409.239,26).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Veloxem S.R.L., CUIT 30-71702520-9 y a la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Desestímese a la oferta N° 1 de la firma Diame 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° incisos a), c), e), f), g), h), i), l), y n) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2577-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 195/24 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-51685-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de equipamiento instrumental de artroscopia, destinado al Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 195/24, autorizado por Decreto N° 2026/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 201/24, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la señora María Ester Marcone, CUIT N° 27-24574933-9, los renglones N°s 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, por menor precio; y los renglones N°s 1, 2, 7, 8, 12, 13 y 14, por ser única oferta; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 78.280.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 78.280.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de

cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 386/24, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, con la incorporación de proyecto reformulado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 195/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de equipamiento instrumental de artroscopia, destinado al Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la señora María Ester Marcone, CUIT N° 27-24574933-9, los renglones N°s. 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, por menor precio; y los renglones N°s. 1, 2, 7, 8, 12, 13 y 14, por ser única oferta; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 78.280.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 78.280.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la señora María Ester Marcone, CUIT N° 27-24574933-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
CMA 2024.01.27 11:19:34 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2578-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-72916-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano, por un monto aproximado de pesos siete mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos (\$ 7.096.669.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano, por un monto aproximado de pesos siete mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos (\$ 7.096.669.200); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos siete mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos (\$ 7.096.669.200). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos destinados a los Servicios de la Red Sanitaria, se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en tres (3) entregas parciales, siendo el primero cuarenta por ciento (40%) inmediato, y las restantes en un treinta por ciento (30%) cada treinta (30) días, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Succinilcolina 100 mg. Ampolla x 2 ml.	8.000
2	Sulfametoxazol 400 mg + trimetropina 80 mg ampolla x 5 ml.	50.000
3	Sulfato de magnesio 25 % ampolla x 5 ml.	60.000
4	Tiopental sódico 1 gr. frasco – ampolla.	2.000
5	Tramadol 100 mg ampollas x 2 ml.	25.000
6	Vancomicina 1 gr. Frasco – ampolla.	20.000
7	Vancomicina 500 mg polvo liofilizado frasco – ampolla.	15.000
8	Vecuronio, bromuro 10 mg polvo liofilizado frasco – ampolla.	6.000
9	Vitamina complejo b intravenosa (b1-10mg/b25,47mg/b5-6 mg/b6-4 mg/nicotinamida-40 mg) ampolla x 2 ml.	30.000
10	Agua destilada ampolla x 10 ml.	200.000
11	Ampicilina sódica 1 gr. Frasco – ampolla.	70.000
12	Ampicilina 1000 mg + 500 mg sulbactam frasco – ampolla.	100.000
13	Ceftriaxona sódica 1 gr. Frasco – ampolla.	150.000
14	Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml.	250.000
15	Diclofenac sódico 75 mg. Ampolla x 3 ml.	250.000
16	Dipirona 1 gr. Ampolla x 2 ml.	250.000
17	Furosemida 20 mg. Ampolla x 2 ml.	50.000
18	Gentamicina 20 mg. Ampolla x 2 ml.	25.000
19	Hidrocortisona 500 mg. Frasco ampolla.	300.000
20	Hioscina butil bromuro 20mg. Ampollas x 1 ml.	180.000
21	Isoxsuprina clorhidrato 10 mg ampolla x 2 ml.	120.000
22	Metoclopramida clorhidrato 10 mg ampolla x 2 ml.	180.000
23	Morfina clorhidrato 1% ampolla x 1 ml.	30.000
24	Propofol 10 mg/ml solución IV ampolla x 20 ml.	5.000
25	Ranitidina clorhidrato 50 mg. Ampolla x 5 ml.	400.000
26	Ácido acetilsalicílico 100 mg. Comprimidos.	1.000.000
27	Ácido valproico 400 mg. Comprimidos.	300.000
28	Azitromicina 500 mg. Comprimidos.	400.000
29	Clobazam 10mg. Comprimidos.	200.000
30	Hidrocortisona 10 mg. Comprimidos.	400.000
31	Hidroxicloroquina 200 mg. Comprimidos.	200.000
32	Hioscina butil bromuro 10 mg. Comprimidos.	300.000

33	Ibuprofeno 400 mg. Comprimidos.	1.000.000
34	Lacosamida 150 mg. Comprimidos.	50.000
35	Lacosamida 200 mg. Comprimidos.	50.000
36	Loperamida clorhidrato 2 mg. Comprimidos.	500.000
37	Losartan potasico 50 mg. Comprimidos.	400.000
38	Metotrexato 10 mg comprimidos.	70.000
39	Morfina clorhidrato 30 mg comprimidos ranurados.	150.000
40	Allopurinol 100 mg. Comprimidos.	80.000
41	Allopurinol 300 mg. Comprimidos.	80.000
42	Cefalexina 500 mg. Comprimidos.	400.000
43	Ciprofloxacina 500 mg. Comprimidos.	300.000
44	Diclofenac sódico 75 mg. Comprimidos.	600.000
45	Enalapril maleato 10 mg. Comprimidos.	2.000.000
46	Fenitoina sódica 100 mg. Comprimidos.	300.000
47	Fluconazol 150 mg. Comprimidos.	200.000
48	Furosemida 40 mg. Comprimidos.	200.000
49	Ketorolac 10 mg. Comprimidos.	300.000
50	Levetiracetam 1000 mg. Comprimidos.	100.000
51	Levodopa + carbidopa 250 mg./25 mg. Comprimidos.	100.000
52	Mebendazol 100 mg. Comprimidos.	100.000
53	Omeprazol 20 mg Comprimidos.	1.500.000
54	Tramadol 50 mg Comprimidos.	200.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos, se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1.535, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2579-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 192/24 - M° DE SEGURIDAD.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-13483-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestionó adquisición de mil quinientos (1.500) pares de borceguíes tácticos de color negro, destinados al uso del personal que presta servicios en diferentes Unidades Policiales del Área Metropolitana e Interior de la Provincia del Chaco y se encuentran afectados a diferentes operativos de prevención correspondiente a la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 192/24, autorizado por Decreto N° 2040/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 202/24, sugirió desestimar a las ofertas N°s 1 de la firma Nomero S.A., CUIT N° 30-64337887-2, 3 de a la firma Consultora Parino y Asociados S.A., CUIT N° 30-71026833-5, 4 del Sr. Eduardo Rubén Sotelo, CUIT N° 20-27410207-2, 5 del Sr. Francisco Ezequiel Moreno, CUIT N° 20-36977565-1, y 6 de la firma La Reyna de las Zapatillas S.A.S., CUIT N° 30-71586308-8, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, el renglón N° 1 (alternativa I), por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones un mil (\$ 179.001.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones un mil (\$ 179.001.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 391/24, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 192/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de mil quinientos (1.500) pares de borceguíes tácticos de color negro, destinados al uso del personal que presta servicios en diferentes Unidades Policiales del Área Metropolitana e Interior de la Provincia del Chaco y se encuentran afectados a diferentes operativos de prevención correspondiente a la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio Seguridad; a la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, el renglón N° 1 (alternativa I), por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones un mil (\$ 179.001.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones un mil (\$ 179.001.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a la a la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Desestímense a las ofertas N°s 1 de la firma Numero S.A., CUIT N° 30-64337887-2, 3 de a la firma Consultora Parino y Asociados S.A., CUIT N° 30-71026833-5, 4 del Sr. Eduardo Rubén Sotelo, CUIT N° 20-27410207-2, 5 del Sr. Francisco Ezequiel Moreno, CUIT N° 20-36977565-1 y 6 de la firma La Reyna de las Zapatillas S.A.S., CUIT N° 30-71586308-8,

en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico).

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 12213 -Fondos Único Recursos Policiales - Programa 11 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
CMA 2024.01.27 11:17:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2580-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N°1560/15

VISTO: La actuación electrónica N°E53-2024-2266-Ae, la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Resolución N° 0420/2015 de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Decreto N° 1560/15, la Ley N° 3969-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual promulgada en el año 2009, derogó la Ley de Radiodifusión N° 22.285, estableciendo la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina;

Que, en su Artículo 2º define a los servicios de comunicación audiovisual como una actividad de interés público, de carácter fundamental para desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones;

Que, la citada norma legal, reconoce tres (3) tipos de prestadores de servicios de comunicación audiovisual: de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, estableciendo taxativamente las condiciones que cada uno de estos actores deben cumplir para acceder a la explotación de un servicio;

Que, el Artículo 89 inciso b) de la Ley Nacional citada en el visto, prevé para cada Estado Provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la reserva de una frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;

Que, en este marco, los medios de carácter público tienen la misión de ofrecer una pluralidad de miradas, opiniones y perspectivas, dando voz a todos los sectores de la sociedad y permitiendo ampliar los niveles de análisis sobre estas cuestiones sin enrolarse en ninguna corriente específica de opinión, de modo tal de asegurar la libertad de expresión y el derecho de acceder a información diversa, debiendo el Estado garantizar éstos derechos a todos los habitantes, independientemente de su situación económico y lugar de residencia;

Que, mediante la Resolución N° 0420/2015 de fecha 10 de junio de 2015, la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), autorizó al Gobierno de la Provincia del Chaco a la instalación, funcionamiento y explotación de una emisora de modulación de amplitud identificado como LRH 251 Radio Chaco, en la frecuencia 740 KHz, con una potencia diurna/nocturna de 5/1 Kw., y de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 Mhz, con Categoría B, ambos en la Ciudad de Resistencia, hasta tanto la Comisión Nacional de Comunicaciones asigne parámetros técnicos definitivos;

Que, por Decreto N° 1560/15 de fecha 1 de julio de 2015, se autorizó a la Empresa ECOM S.A. a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión identificado como LRH 251 Radio Chaco – en la frecuencia 740Khz AM y en el canal 266, frecuencia 101.5Mhz – con una potencia diurna/nocturna 5/1Kw, ambos con una categoría B, en la Ciudad de Resistencia y su ámbito de cobertura;

Que, la Ley N° 3969-A de Ministerios en su Artículo 26, establece las funciones y competencias de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, entre las que se encuentran las de a) asistir al Gobernador a través de acciones de coordinación en lo inherente a la comunicación de los actos de gobierno y, b) coordinar el plan de seguimiento de opinión pública que permita monitorear la gestión de gobierno, con el objeto de interpretar las demandas de la ciudadanía chaqueña y de eficientizar las políticas y acciones de gobierno;

Que en este entendimiento, y como consecuencia de los mencionado en el considerando precedente, resulta menester dejar sin efecto el Decreto N° 1560/15 y, en consecuencia, autorizar a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, encargada de asistir al Gobernador en todo lo atinente a la información pública, a la instalación, funcionamiento y explotación del servicio de radio difusión oportunamente autorizado por el ente nacional al Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que, a tales fines, corresponde autorizar a dicha Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a celebrar acuerdos, convenios y/o

contratos que resulten menester, tanto con entidades públicas como privadas, incluso aquellos por los que se dispongan la cesión de derechos de imagen y/o publicidad;

Que la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, tendrá, asimismo, facultades para determinar los recursos necesarios a efectos de afrontar los gastos y erogaciones ordinarias y corrientes que demanden las tareas de administración del servicio de radiodifusión provincial;

Que han tomado intervención el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin ofrecer reparos; la Presidencia de ECOM Chaco S.A., sin objeciones que efectuar respecto de la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera; la Contaduría General de la Provincia, no existiendo a criterio de ésta, observaciones que realizar e instando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°863/24, no hallando reparos jurídicos a la medida propiciada a través del presente Decreto y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°312/24, sin objeciones desde el punto de vista legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, en todas sus partes a partir de la entrada en vigencia del presente, el Decreto N° 1560/15, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado como LRH 251 Radio Chaco, en la frecuencia 740 Khz, con una potencia diurna/nocturna de 5/1 Kw., y de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 Mhz, con Categoría B, ambos en la Ciudad de Resistencia.

Artículo 3°: Facúltese a ECOM Chaco S.A. en el marco de sus competencias, a dictar e instrumentar las medidas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal

Artículo 4°: Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a la celebración de los acuerdos, convenios y/o contratos que resulten menester, tanto con entidades públicas como privadas, incluso aquellos por los que se dispongan la cesión de los derechos de imagen y/o publicidad.

Artículo 5°: Establécese que la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, determinará los recursos necesarios a los efectos de afrontar los gastos y erogaciones ordinarias y corrientes que demanden las tareas de administración del servicio de radiodifusión provincial.

Artículo 6°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten menester a fin de posibilitar lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 7°: Determinase la dependencia jerárquica del servicio de radiodifusión sonora, bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación Estratégica, a través de la Dirección de Multimedia o la que en futuro asuma dichas competencias.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firma
CMA 2024.01.27 10:17:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2581-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N°779/11

VISTO: La actuación electrónica N°E53-2024-2286-Ae; la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Decreto N° 779/2011, la Resolución N° 0420/2015 de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley N° 3969-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual promulgada en el año 2009, derogó la Ley de Radiodifusión N° 22.285, estableciendo la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina;

Que, en su Artículo 2º define a los servicios de comunicación audiovisual como una actividad de interés público, de carácter fundamental para desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones;

Que la citada norma legal, reconoce tres (3) tipos de prestadores de servicios de comunicación audiovisual, como ser de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, estableciendo taxativamente las condiciones que cada uno de estos actores deben cumplir para acceder a la explotación de un servicio;

Que, el Artículo 89 inciso b) de la Ley Nacional citada en el visto, prevé para cada Estado Provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la reserva de una frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;

Que, en este marco, los medios de carácter público tienen la misión de ofrecer una pluralidad de miradas, opiniones y perspectivas, dando voz a todos los sectores de la sociedad y permitiendo ampliar los niveles de análisis sobre estas cuestiones sin enrolarse en ninguna corriente específica de opinión, de modo tal de asegurar la libertad de expresión y el derecho de acceder a información diversa, debiendo el Estado garantizar éstos derechos a todos los habitantes, independientemente de su situación económico y lugar de residencia;

Que, mediante la Resolución N° 0155/2011 de fecha 3 de febrero de 2011, la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), autorizó al Gobierno de la Provincia del Chaco a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, asignándosele para el funcionamiento el canal 28;

Que por Decreto N° 779/2011 de fecha 27 de abril de 2011, se autorizó a la Empresa ECOM S.A. a la instalación, funcionamiento y explotación del mencionado servicio de televisión abierta, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que la Ley N° 3969-A de Ministerios en su Artículo 26, establece las funciones y competencias de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, entre las que se encuentran las de a) asistir al Gobernador a través de acciones de coordinación en lo inherente a la comunicación de los actos de gobierno y, b) coordinar el plan de seguimiento de opinión pública que permita monitorear la gestión de gobierno, con el objeto de interpretar las demandas de la ciudadanía chaqueña y de eficientizar las políticas y acciones de gobierno;

Que, en este entendimiento, y como consecuencia de lo mencionado en el considerando precedente, resulta menester dejar sin efecto el Decreto N° 779/2011 y, en consecuencia, autorizar a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, encargada de asistir al Gobernador en todo lo atinente a la información pública, a la instalación, funcionamiento y explotación del servicio de radio difusión oportunamente autorizado por el ente nacional al Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que, a tales fines, corresponde autorizar a dicha Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a celebrar acuerdos, convenios y/o contratos que resulten menester, tanto con entidades públicas como privadas, incluso aquellos por los que se dispongan la cesión de derechos de imagen y/o publicidad;

Que la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro tendrá, asimismo, facultades para determinar los recursos necesarios a efectos de afrontar los gastos y erogaciones ordinarias y corrientes que demanden las tareas de administración del servicio de radiodifusión provincial;

Que, han tomado debida intervención el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin ofrecer reparos, la Presidencia de ECOM Chaco S.A., sin objeciones que efectuar respecto de la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera; Contaduría General de la Provincia, no existiendo a criterio de ésta, observaciones que realizar, instando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°864/24, sin ofrecer objeciones de tipo legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Déjese sin efecto en todas sus partes y a partir de la entrada en vigencia del presente, el Decreto N° 779/11, en virtud los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Facúltase a ECOM Chaco S.A. en el marco de sus competencias, a dictar e instrumentar las medidas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, a la celebración de los acuerdos, convenios y/o contratos que resulten menester, tanto con entidades públicas como privadas, incluso aquellos por los que se dispongan la cesión de los derechos de imagen y/o publicidad.

Artículo 5°: Establécese que la Secretaría de Asuntos Estratégicos y/o el área que asuma dichas competencias en un futuro, determinará los recursos necesarios a los efectos de afrontar los gastos y erogaciones ordinarias y corrientes que demanden las tareas de administración del servicio de radiodifusión provincial.

Artículo 6°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten menester a fin de posibilitar lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 7°: Detemínase la dependencia jerárquica del servicio de televisión abierta, bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación Estratégica, a través de la Dirección de Multimedia o la que en futuro asuma dichas competencias.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado Number
CMA 2024.02.27 11:18:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2582-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-77332-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas de nutrición enteral destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos Pacientes: ambulatorios pediátricos, adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del "Bicentenario Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli e internaciones de adultos de los Nosocomios: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "Gral Güemes" de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos tres con diecisiete centavos (\$3.034.444.903, 17);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N°

692/01, la que estará facultada a requerir cuando lo así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición enteral destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos Pacientes: ambulatorios pediátricos, adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del "Bicentenario Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli e internaciones de adultos de los Nosocomios: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "Gral Güemes" de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos tres con diecisiete centavos (\$3.034.444.903, 17); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que, como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Provincial de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 16- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición enteral destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos Pacientes: ambulatorios pediátricos, adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del "Bicentenario Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli e internaciones de adultos de los Nosocomios: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "Gral Güemes" de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos tres mil treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos tres con diecisiete centavos (\$3.034.444.903, 17). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de..... de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Las fórmulas de nutrición enterales, con destino a los distintos nosocomios de la Provincia, se entregarán, previa coordinación con la Dirección Provincial de Nutrición, en la Compañía Logística del Norte (Colono S.A), situada en colectora Ruta Nacional 16 Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, la misma se realizará de manera parcial, siendo el cincuenta por ciento (50%) inmediato, y el cincuenta por ciento (50%) restante, a los noventa días (90) días de la primera entrega. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del

renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula de inicio para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses. Envase x 1 kg. - tipo vital infantil 1, nidina 1, sancor bebé 1. Ud	8.000
2	Fórmula completa parcialmente hidrolizada, a base de caseinato de sodio y maltodextrina. Lata x 400 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo kas 1000. Ud	1.296
3	Suplemento dietario completo en polvo, libre de gluten y sin lactosa, para niños mayores de 1 año. Lata x 400 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado, sabor vainilla- tipo pediasure, fortini. Ud	5.808
4	Alimento en polvo exento de fenilalanina que contiene una mezcla de aminoácidos esenciales y no esenciales, hidratos de carbono, grasas (incluido dha), vitaminas, minerales, elementos traza y fibra. No contiene lactosa ni gluten. Para tratamiento de niños de 1 hasta 10 años con diagnóstico de fenilcetonuria. Envase x 400 gr o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo pku anamix junior. Ud	48
5	Galletitas hipo proteicas tipo crackers. Envase x 150 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo nuproba, aproten, loprofin, harifen. Ud	240
6	Harina hipo proteica. Envase x 500 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo zeropro, nuproba, aproten, loprofin, harifen. Ud	270
7	Sustituto de huevo. Envase x 200 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo nuproba, aproten, loprofin, harifen. Ud	120
8	Fideos hipo proteicos. Envase x 500 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo nuproba, aproten, loprofin, harifen. Ud	270
9	Fórmula líquida de inicio para lactantes (0 a 6 meses) - envase x 200 ml. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo sancor bebé 1, vital 1. Ud	8.784

10	Fórmula líquida para lactantes de bajo peso y prematuros - envase x 59 o 70 ml. O su equivalente en presentación disponible en el mercado – tipo nutrilon prematuros 1. Ud.	16.800
11	Módulo lipídico de excelente absorción y digestión. Envase x 500 c.c. O su equivalente en presentación disponible en el mercado- tipo mct oil. Ud	24
12	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa para alergia grave para lactantes de 0 a 12 meses - envase x 400 gramos. Tipo neocate gold, alfamino, aminomed. Ud	1.680
13	Fórmula polimérica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa sabor vainilla envase x 350 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado- tipo ensure- fresubin- fortisip max. Ud	2.952
14	Fórmula líquida completa para alimentación enteral (adultos), lista para colgar, 1 kcal. /ml. - envase x 1000 ml. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo jevity rth, nutrison, fresubin original. Ud	12.000
15	Fórmula de continuación para lactantes de 6 meses a 1 año. Envase x 800 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo vital 2, nan 2, sancor bebé 2. Ud	6.000
16	Fórmula hipoalergénica, hidrolizado extenso de proteínas de suero. Lata x 400 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo nutrilon pepti junior he, alfaré. Ud	2.880
17	Fórmula hipercalórica completa para niños a partir de los 4 años y adultos - 1,5 kcal. /ml. Envase x 220/ 237 ml. - sabor vainilla, frutilla y banana - tipo ensure plus, fresubin plus. Ud	9.600
18	Fórmula para la rápida recuperación de lactantes y niños con desnutrición y/o diarrea crónica. Sin lactosa ni gluten. Lata x 350 gr. - tipo vital rr rápida recuperación. Ud	7.272
19	Fórmula para niños mayores de 1 año con aciduria glutárica tipo i. Libre de lisina y con bajo aporte de triptófano. Contiene aminoácidos (excepto lisina), grasas, vitaminas, minerales y elementos traza en cantidades acordes para la edad. Enriquecida con ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga. Envase x 500 gr. Tipo gac b. Ud	18
20	Fórmula láctea para alimentación de lactantes con reflujo gastroesofágico. Envase x 400 gr. O su equivalente en presentación disponible en el mercado- tipo vital ar, nan ar. Ud	240

21	Fórmula para soporte nutricional de pacientes con diabetes o tolerancia anormal a la glucosa. Envase x 400 gr. O su equivalente disponible en el mercado. Tipo glucerna. Ud	312
22	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria - caja x 30 envases de 250 ml cada uno - tipo glytactin rtd 15 - sabor chocolate. Caja	120
23	Fortificador de leche materna en polvo – estuche con 50 sobres de 2,2 gr cada uno, suplemento dietario en polvo en base de maltodextrina, proteína parcialmente hidrolizada, vitaminas y minerales, lactantes prematuros y/o bajo peso. Tipo nutri prem. Caja	18
24	Fórmula en polvo para lactantes prematuros. Envase x 400 gr.- o su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo pre nan, nutribaby prematuro, nutrilon prematuro 1. Ud	3.456
25	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria - caja x 30 envases de 250 ml cada uno - tipo glytactin rtd 10 - sabor chocolate. Ud	21
26	Polvo granulado sabor queso bajo en proteínas para dietas con restricción proteica. Envase por x 200 gramos o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo nuproba, zero pro. Ud	120
27	Salchichas bajas en proteínas para el tratamiento de patologías que requieren restricción de proteínas y aminoácidos. Envase x 120 gramos o su equivalente de presentación en el mercado. Tipo grillis. Ud	120
28	Sustituto de hamburguesas bajo en proteínas para dietas restringidas en aminoácidos y proteínas. Envase x 248 gramos o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo burger mix. Ud	120
29	Sustituto proteico en polvo a base de aminoácidos, libre de metionina para el tratamiento nutricional de la homocistinuria. Lata x 500 gramos. Tipo hcys med b fórmula ó xmet maxamum. Ud	50
30	Galletitas de fruta hipoproteicas. Envase x 180 gramos o su equivalente de presentación en el mercado. Tipo nuproba, aproten, loprofin, zero pro. Ud	240
31	Fórmula isocalórica completa para niños de 1 a 12 años - 1 kcal./ml - botellas x 220 ml. O presentación disponible en el mercado - sabor vainilla, frutilla y banana. Tipo pediasure plus. Ud	3.000

32	Módulo calórico a base de maltodextrina. Lata x 320 gr o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo polimerosa. Ud	480
33	Premezcla en polvo 4:1 para para el tratamiento dietético de la epilepsia refractaria y otras patologías que requieran dieta cetogénica. Envase x 500 gr. Tipo cetomix. Ud	72
34	Fórmula nutricionalmente completa, alta en grasas, baja en carbohidratos, con mezcla de aceites, proteína de leche, aminoácidos suplementarios, vitaminas, minerales, oligoelementos y fibra. Para el manejo dietético de la epilepsia refractaria u otras con dieta cetogénica. Envase x 300 gr. Tipo ketocal 4:1. Ud	44
35	Fórmula líquida 4:1 nutricionalmente completa con tcm y mezcla de proteínas para tratamiento nutricional de la epilepsia refractaria y otras patologías que requieran terapia cetogénica, para pacientes mayores de 1 año. Caja x 30 uds de 250 ml c/u. Sabores neutro, vainilla y chocolate. Tipo ketovie 4:1. Ud	54
36	Suplemento libre de carbohidratos para infantes de 4 a 6 años x200gr tipo vimikids. Ud	12
37	Triglicéridos de cadena media. alimento para propósitos médicos específicos x 100grs.o similar cetolate. Ud	12
38	Proteínas-alimento para propósitos médicos específicos x 100 grs o similar keto biscuits. Ud.	12

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Las fórmulas enterales, deberán tener un periodo de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.

Entrega: Las fórmulas enterales, se entregarán previa coordinación con la Dirección Provincial de Nutrición, en Compañía del Norte (Colono S.A), situado en Colectora Ruta Nacional 16 km 18, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.01.27 14:19:55 AMC

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2583-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: INCORPORACIÓN AGENTES DE POLICIAS

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-13337/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Seguridad, solicita autorización para iniciar el proceso de selección y admisión para la incorporación de quinientos (500) ciudadanos/as chaqueños/as, para integrar el "XLIº Curso de Formación para Agentes de Policía", el cual se desarrollará en el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que la Ley N° 1179-J, Orgánica Policial, prevé que la Institución Policial se encargará del mantenimiento del orden y la seguridad pública para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, asimismo, la Ley N° 2011-J, en su Artículo 25, inciso a), estableció: "...la selección, formación y capacitación especializadas de aquellas personas que, poseyendo aptitudes vocacionales, aspiren a integrar el escalafón policial...";

Que la Ley N° 178-J, del Personal Policial contempla que las personas que se incorporen al Instituto Superior de Seguridad Pública se denominarán "alumnos", éstos no integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependencia como personal de planta permanente de la Institución Policial;

Que en razón a los preceptos legales analizados con anterioridad, se destaca que el curso de reclutamiento permitirá que los ciudadanos y ciudadanas chaqueñas a incorporarse, adquieran la formación básica imprescindible para desempeñarse como personal del Cuerpo de Seguridad–Escalafón General, inicien un proceso de formación, capacitación y actualización permanente en el campo laboral policial, asumiendo la auto educación y el perfeccionamiento constante como parte de la praxis profesional, formarse de acuerdo con las exigencias del sistema social imperante, el respeto y garantías de los

derechos humanos, la trascendencia de su misión en el contexto social y la necesidad de adaptarse a los continuos cambios del mundo moderno, entre otros objetivos generales de la carrera;

Que las vacantes concedidas serán distribuidas en cuatrocientos (400) para masculinos y cien (100) para femeninos, en ambos casos se respetará el orden de mérito alcanzado en los exámenes de admisión;

Que la autorización concedida en el presente Decreto no implica el nombramiento de los egresados de los cursos ni la consecuencia creación de los cargos, debiendo el Ministerio de Seguridad impulsar el trámite del Instrumento Legal pertinente a tales efectos;

Que procede facultar al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe los planes de incorporación y de estudios para el citado curso y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como Alumnos, autorizando asimismo al Ministerio de Seguridad para que mediante Instrumento Legal, previa intervención de las áreas con competencia, disponga las bajas respectivas;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1095/24;

Que asimismo, por la Dirección de Administración Policial informó el costo presupuestario que demanda dicha acción; la Dirección de Asesoría Letrada Policial emitió opinión jurídica sin objeción a la propuesta, el Estado Mayor Policial, aconsejó hacer lugar a lo solicitado;

Que la presente, se encuentra en las facultades conferidas al titular del Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y las Leyes N°s 178-J, del Personal Policial; 2011-J, Sistema Provincial de Seguridad Pública; 1178-J, Orgánica Policial y 3969-A, de Ministerio;

Que en consecuencia, es precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Policía Provincial y del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Seguridad a iniciar el proceso de selección y

admisión para la incorporación–convocatoria 2024-2025, de quinientos (500) ciudadanos/as chaqueños/as, que integrarán el “XLIº Curso de Formación para Agentes de Policía”, las vacantes concedidas serán distribuidas en cuatrocientos (400) para masculinos y cien (100) para femeninos, para todo el territorio de la Provincia, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Facúltase al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe el Plan de Selección e Incorporación–Convocatoria 2024-2025 y Plan de Estudios para el citado curso y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como alumnos.

Artículo 3º: Autorízase al Ministerio de Seguridad, para que mediante Resolución disponga las bajas como alumnos de los ciudadanos/as que durante el desarrollo del cursado no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio y/o régimen de convivencia interna, previa intervención de las áreas con competencia en la materia.

Artículo 4º: Establécese que a los efectos de la autorización concedida en el Artículo 1º del presente Decreto, el Ministerio de Seguridad deberá impulsar el trámite del instrumento legal pertinente para los nombramientos correspondientes y la creación de los respectivos cargos.

Artículo 5º: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21–Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2584-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 153/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-40336-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de tóneros originales para impresora full color, marca Toshiba e-studio 479cs, destinados al uso del Área de Reprografía del Departamento de Difusión de Contenidos y Repositorio, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 153/24, autorizado por Decreto N° 1528/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 2988/19, 65/24, 445/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación rectificativa aconsejó reducir el renglón N° 1 en 6 unidades (de 7 a 1) por cuestiones de oferta;

Que en ese contexto, la aludida Comisión, sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Bienes y Servicios 3M S.R.L., CUIT N° 30-68607065-0, los renglones N°s 1 (en 1 unidad), 2, 3 y 4 por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos

noventa mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.490.897). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diez millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.490.897);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 153/24 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de tóneros originales para impresora full color, marca Toshiba e-studio 479cs, destinados al uso del Área de Reprografía del Departamento de Difusión de Contenidos y Repositorio, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la oferta N° 1 de la firma Bienes y Servicios 3M S.R.L., CUIT N° 30-68607065-0, los renglones N°s 1 (en 1 unidad), 2, 3 y 4, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.490.897). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diez millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y siete (\$ 10.490.897).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en 6 unidades (de 7 a 1) por cuestiones de oferta.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la firma Bienes y Servicios 3M S.R.L., CUIT N° 30-68607065-0, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2988/19, 65/24, 445/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales – Programa 1 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
CMA: 2024.02.27 14:21:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N°3988-A

Número:DEC-2024-2585-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA MIN. DE SALUD

VISTO: La Actuación electrónica N° E6-2024-17505-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos (en presentaciones varias), destinados al uso y abastecimiento de las seis (6) Maternidades Regionales que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, así como también los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 129/24, autorizado por Decreto N° 1135/24, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 152/24, aconsejó desestimar a las ofertas N°s: 2 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2; y 7 de la firma Macropharma S.A., CUIT 30-70865088-5; ambas por no contar con el Certificado de Buenas Prácticas y libre tránsito (según informe técnico); y a la oferta N° 12 de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8; por no cumplir con el Artículo 6° inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares; y a la oferta N° 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, en el renglón N° 25, por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y en el renglón N° 28;

por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión, manifiesta declarar desierto el renglón N° 25, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto; a través de Resolución Ministerial, exceptuándose de lo reglamentado en cuanto a lo referido a las aprobaciones de los trámites;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Droguería Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, los renglones N° 2, 7, 9, 12, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26 (en 1.500 unidades), 29 y 30, por menor precio; y los renglones N° 28 y 31, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos noventa y siete millones ciento nueve mil seiscientos treinta y ocho (\$797.109.638); 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, el renglón N° 1, por menor precio admisible; los renglones N° 4, 13, 16 y 27, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones doscientos setenta y tres mil doscientos trece con cincuenta centavos (\$6.273.213,50); 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N° 8 y 14, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 10, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta centavos (\$24.687.496,80); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9, el renglón N° 3, por menor precio; el renglón N° 15, por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos dieciocho mil cuatrocientos veinte (\$718.420); 10 de la firma Diame 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, el renglón N° 20, por menor precio; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$4.436.000); y 13 de la firma Hylis S.A., CUIT 30-70712727-5, los renglones N° 5, 19 y 26 (en 1.500 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento cuarenta y siete mil (\$5.147.000). El monto total

preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil novecientos setenta y ocho con treinta centavos (\$839.673.978,30);

Que posterior a la Preadjudicación, mediante nota, la firma Droguería Medpharma S.A., CUIT 30-71224223-6, retira su oferta, por los motivos expuestos en la misma. Por lo que se procede a realizar la rectificación del informe técnico;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N°152/24, aconsejó desestimar en su totalidad, a las ofertas N°s. 2 de la firma Droguería Macrofar S.R.L. CUIT 30-71210972-2; y 7 de la firma Macropharma S.A., CUIT 30-70865088-5; y 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, por no contar con el Certificado de Buenas Prácticas y Libre Tránsito (según informe técnico); y a la oferta N° 12 de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8; por no cumplir con el Artículo 6° inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la mencionada Comisión, decide rechazar la oferta N° 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, en el renglón N° 28, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión, manifiesta declarar desiertos los renglones N°s. 16, 25 y 27, por no presentarse oferta admisible; y fracasado el renglón N° 28, por precio inconveniente;

Que asimismo, sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasado; por un monto estimado de pesos seiscientos veintiocho millones doscientos dos mil ochocientos sesenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$628.202.864,75);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugirió Preadjudicar a las ofertas N°s. 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N°s. 8, 13 y 14, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 10, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$26.867.449,80); 5 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4, los renglones N°s. 6 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos dos mil doscientos diez (\$1.302.210); 6 de la firma Feraval S.A., CUIT 33-71119257-9, el renglón N° 9, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento doce mil ochocientos sesenta (\$112.860); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-

71073168-9, los renglones N^{ros.} 3, 23, 24, 29, 30 y 31, por menor precio; los renglones N^{ros.} 2, 4, 12, 15, 17, 21 y 22, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con ochenta centavos (\$189.167.683,80); 10 de la firma Diame 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, el renglón N° 20, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$4.436.000); 13 de la firma Hyllos S.A., CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 1, por menor precio admisible; los renglones N^{ros.} 5, 7, 18, 19 y 26, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones seiscientos cinco mil cuatrocientos ochenta (\$84.605.480). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos seis millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y tres con sesenta centavos (\$306.491.683,60);

Que posterior a la rectificativa de preadjudicación, la firma Feraval S.A., CUIT 33-71119257-9, mediante nota retira su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que por lo expuesto precedentemente se sugiere readecuar la preadjudicación quedando de la siguiente manera;

Que es propicio declarar fracasado el renglón N° 9, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos seiscientos veintiocho millones trescientos quince mil setecientos veinticuatro con setenta y cinco centavos (\$628.315.724,75);

Que en ese contexto, se aconseja preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N^{ros.} 8, 13 y 14, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 10, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$26.867.449,80); 5 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4, los renglones N^{ros.} 6 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

un millón trescientos dos mil doscientos diez (\$1.302.210); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9, los renglones N°s 3, 23, 24, 29, 30 y 31, por menor precio; los renglones N°s 2, 4, 12, 15, 17, 21 y 22, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con ochenta centavos (\$189.167.683,80); 10 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, el renglón N° 20, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$4.436.000); 13 de la firma Hylios S.A., CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 1, por menor precio admisible; los renglones N°s 5, 7, 18, 19 y 26, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones seiscientos cinco mil cuatrocientos ochenta (\$84.605.480). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos seis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés con sesenta centavos (\$306.378.823,60);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 387/24, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 129/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos (en presentaciones varias), destinados al uso y abastecimiento de las seis (6) Maternidades Regionales que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, así como también los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; 4 de

Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N^{ros} 4 de la firma Piloña S.A., CUIT 30-70978598-9, los renglones N^{ros} 8, 13 y 14, por ser único oferente admisible; y el renglón N° 10, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$26.867.449,80); 5 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4, los renglones N^{ros} 6 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos dos mil doscientos diez (\$1.302.210); 8 de la firma Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9, los renglones N^{ros} 3, 23, 24, 29, 30 y 31, por menor precio; los renglones N^{ros} 2, 4, 12, 15, 17, 21 y 22, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con ochenta centavos (\$189.167.683,80); 10 de la firma Diame 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9, el renglón N° 20, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$4.436.000); 13 de la firma Hylios S.A., CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 1, por menor precio admisible; los renglones N^{ros} 5, 7, 18, 19 y 26, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones seiscientos cinco mil cuatrocientos ochenta (\$84.605.480). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos seis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés con sesenta centavos (\$306.378.823,60).

Artículo 2º: Desestímense en su totalidad, las ofertas N^{ros} 2 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT 30-71210972-2; y 7 de la firma Macropharma S.A., CUIT 30-70865088-5; y 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, por no contar con el Certificado de Buenas Prácticas y Libre Tránsito (según informe técnico); y a la oferta N° 12 de la firma Royal Fama S.A., CUIT 30-70858423-8; por no cumplir con el Artículo 6º inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3º: Decláranse desiertos los renglones N^{ros} 16, 25 y 27, por no presentarse oferta admisible; y fracasados el renglón N° 28, por precio inconveniente, y el renglón N° 9, por desistimiento de oferente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos seiscientos veintiocho millones trescientos quince mil setecientos veinticuatro con setenta y cinco centavos (\$628.315.724,75).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña S.A. CUIT 30-70978598-9; Droguería América S.R.L., CUIT 30-71616734-4; Marchar S.A., CUIT 33-71073168-9; Diarme 1182 S.R.L., CUIT 30-71163686-9; e Hyllos S.A., CUIT 30-70712727-5; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud- Programa 3 - Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2586-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-29040-Ae, las Leyes N° 292-A- y N° 2207-G;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario, celebrar el contrato de locación de servicios para cubrir las necesidades en la Red de Salud, desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quien desempeñara sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el profesional contratado fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el Profesional consignado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en el Artículo 4º - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico- Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 4 - Hospital Castelli - actividad específica 1- Administración - CUOF N° 247 - Hospital "Gral. Güemes" de Juan José Castelli-				
N°	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto
1	Paz, Rolando Feliciano	29.726.701	Médico	\$1.162.513,58

La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2587-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8101-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por Ley N° 3969-A- de Ministerios;

Que previo a la medida enunciada, corresponde disponer el reconocimiento y la adscripción actual del agente interesado, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, y desde el 01 de enero del 2024 hasta que se disponga la transferencia del mismo, a la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que a fin de concretar la transferencia expresada, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación, y la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con actual dependencia de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que asimismo, al momento de la transferencia, corresponde otorgar al señor De Jesús, la Bonificación Especial- Concepto 299, prevista en el Decreto N° 2101/18 y sus similares modificatorios Decretos N° 4060/19; 978/22 y 1770/23, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva funciones en la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con actual dependencia de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como así también del agente involucrado;

Que han tomado intervención que les compete en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, a partir del 01 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, al agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4 - Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en el programa 13- Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 04- Áreas Protegidas y Biodiversidad-CUOF N° 82- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad- jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con actual dependencia de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por Ley N° 3969-A- de Ministerios.

Artículo 2°: Adscribese desde el 01 de enero del 2024 y hasta que se dicte la transferencia, al agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4 - Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo tareas en el programa 13- Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 04- Áreas Protegidas y Biodiversidad-CUOF N° 82- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad- jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con actual dependencia de la jurisdicción 5- Ministerio de la

Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por la Ley N° 3969-A, de Ministerios.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación y 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por la Ley N° 3969-A- de Ministerios, y conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)-de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4.

Cargo creado

Jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- actual jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- programa 13- Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 4- Áreas Protegidas y Biodiversidad - CUOF N° 82- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4 - grupo 4.

Artículo 6°: Transfiérase a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, al programa 13- Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 4- Áreas Protegidas y Biodiversidad- CUOF N° 82- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad- jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo ordenado por la Ley N° 3969-A- de Ministerios.

Artículo 7º: Otórgase a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2101/18 y sus similares modificatorios N° 4060/19, N° 978/22 y N° 1770/23, al agente Santiago Roberto De Jesús, DNI N° 34.567.704, destinada al personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, consistente en el cien por ciento (100%) equivalente a la suma de los conceptos, Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 9, de la Escala Salarial vigente.

Artículo 8º: Déjese sin efecto a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, el Adicional Remunerativo Especial, oportunamente otorgado al agente interesado, mediante Decreto N° 5057/19.

Artículo 9º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actualmente dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco